

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31295

Mendoza, Jueves 4 de Febrero de 2021

Normas: 22 - Edictos: 159

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>32</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>36</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>37</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>39</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>41</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>42</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>69</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>80</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>82</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>85</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>94</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>94</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1253

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 13 de octubre de 2020 desde las 10:00 hs., mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ, a la señora Ministra de Cultura y Turismo, Lic. MARIANA JURI.

Artículo 2º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ, a partir del día 13 de octubre de 2020 desde las 22:00 hs.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Cultura y Turismo

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ  
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1254

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 13 de octubre de 2020, desde las 10:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1255

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 13 de Octubre de 2020, desde las 20.00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**MARIO ENRIQUE ABED**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1308

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03828204-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ALICIA SUSANA EZCURDIA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 la agente ALICIA SUSANA EZCURDIA, C.U.I.L. N° 27-13675458-6, presentó su renuncia a partir del 21 de agosto de 2020, al cargo que ocupaba en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 09 obra informe de situación de revista emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada

---

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2020, a la agente ALICIA SUSANA EZCURDIA, C.U.I.L. N° 27-13675458-6, al cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-5-02-02, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º-La señora ALICIA SUSANA EZCURDIA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ALICIA SUSANA EZCURDIA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1964

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05422520-GDEMZA-SAYOT, y lo dispuesto por la Ley N° 9202 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a realizar la regularización dominial a los actuales poseedores de terrenos afectados a la Ley N° 4711 en la Colonia Pehuenche ubicada en el Departamento de Malargüe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9202 tiene como finalidad normalizar estados de dominio de lotes de las Colonias Pehuenche I y II, ubicados en el Departamento de Malargüe que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por la Ley N° 4711 de Colonización.

Que las personas que se verán beneficiadas por este proyecto son los actuales pobladores, algunos de los cuales suscribieron originalmente los respectivos compromisos de compra-venta mediante los cuales el Poder Ejecutivo se obligaba a vender, en las condiciones establecidas en la Ley N° 4711/82 la fracciones de terreno de su propiedad en el distrito ciudad del Departamento de Malargüe, que son parte de los inmuebles que obran detallados conforme a los planos números 19/880 y 19/1369, conocido como Colonia Pehuenche I y Pehuenche II, con las condiciones de mensuras provisorias, practicadas en su oportunidad por la ex Dirección Agropecuaria, a la cual los adjudicatarios prestaron su conformidad, acatando, al efectuarse su escrituración a su favor, los resultados de la mensura definitiva de cada lote.

Que los terrenos en cuestión son parte de una mayor extensión, los que obran inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza como 1ra inscripción del dominio al N° 136, fs. 57, Tomo 2, Departamento Malargüe, con fecha 28 de marzo de 1952 y Título II inscripción del dominio al N° 14.861, fs.297, Tomo 97-A, Departamento de San Rafael, con fecha 31 de diciembre de 1940, sin derecho de riego según mensuras oficiales N° 19/880 y N° 19/1369.

Que los inmuebles de las dos colonias se entregaron hace más de 35 años en base a la Ley N° 4711/82, donde se contemplan los planes de colonización, explotaciones agropecuarias considerándolas como unidades productivas, pero actualmente esos criterios se han modificado.

Que en el transcurso de estos años los adjudicatarios procuraron que la unidad adjudicada fuese productiva y no lo lograron por distintos factores sociales y climáticos, no pudiendo cumplir con el concepto de unidad productiva.

Que el avance de la modernización, el crecimiento poblacional, la extensión territorial y otros factores hicieron que la zonificación municipal se modificara transformando la zona en sectores dedicados al turismo y/o uso residencial, perdiéndose totalmente el fin principal que dictaba la Ley.

Que algunos adjudicatarios fallecieron, cedieron derechos y/o generaron fraccionamientos, los cuales no estaban permitidos por la ley de colonización, quedando expuestos a no poder obtener la correspondiente escritura por no cumplir con la reglamentación acordada.

Que por las razones anteriormente expuestas las parcelas originales no han podido ser escrituradas, se han modificado los beneficiarios y las condiciones de uso de los predios.

Que es necesario dotar de seguridad jurídica a los actuales pobladores de las parcelas entregándoles las escrituras traslativas de dominio o adjudicación de las parcelas vacantes desadjudicadas previamente, por parte del Gobierno de La Provincia de Mendoza, lo que redundará en beneficio del conjunto de la sociedad.

Que los objetivos expuestos exigen la instauración de un procedimiento ágil y seguro, de manera que se preserven los legítimos derechos en juego.

Que es necesario instrumentar la ejecución del programa a través de sus organismos específicos considerando al Municipio como otro actor fundamental del proceso.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación han dado el visto bueno al reglamento que por este decreto se pone en vigencia.

Por ello, en el marco de la Ley N° 9202 y en el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - La implementación de la Ley N° 9202 (Regularización dominial y readjudicación terrenos Colonia Pehuenche I y II - Malargüe) se realizará conforme al procedimiento que se establece en el presente decreto reglamentario.

Artículo 2° - Su ejecución y operatividad requerirá la necesaria intervención del Municipio, en cuanto resulte de su competencia. Asegurando la plena colaboración con la Provincia a través del área que éste defina y comunique a la Coordinación de Políticas de Tierras (CPT) de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza (SAyOT). Esta comunicación deberá realizarse de manera formal en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente decreto. El Municipio, a fin de acelerar el proceso, resolverá proveer recursos humanos y materiales necesarios para la realización del relevamiento y registro de las Colonias, bajo la coordinación operativa y supervisión del personal dependiente de la CPT que ésta determine al efecto.

Artículo 3° - Se procederá a la regularización dominial en aquellos casos en que se acredite ante la CPT el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ocupación personal y uso actual y efectivo de la parcela que se manifiesta poseer.
- b) Título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y sucesor de modo que se acredite la transmisión de derechos posesorios hasta llegar a quien haya sido adjudicado inicialmente por la Provincia en el marco de la Ley N° 4711.
- c) Obligaciones asumidas por el adjudicatario original cumplidas.
- d) Condiciones solicitadas por la Ley N° 9202.
- e) Norma de desadjudicación del adjudicatario inicial. En caso de no existir norma de desadjudicación previa se procederá a la desadjudicación y adjudicación al actual poseedor en la misma norma. En los casos en que estas circunstancias no puedan acreditarse de manera fehaciente, procederá la readjudicación del inmueble para lo que se deberá fijar un nuevo precio de conformidad al artículo 8 del presente decreto.

Artículo 4° - Se procederá a la readjudicación de actuales poseedores, en aquellos casos en que se acredite ante la CPT, el cumplimiento de los siguientes requisitos, debiendo fijarse un nuevo precio conforme artículo 8 del presente:

- a) Ocupación personal y uso actual y efectivo de la parcela que se manifiesta poseer y no pueda acreditar un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y sucesor de modo que se acredite la transmisión de derechos posesorios hasta llegar a quien fuere adjudicado en el marco de la Ley N° 4711.
- b) Condiciones solicitadas por la Ley N° 9202.
- c) Norma de desadjudicación del adjudicatario inicial. En caso de no existir norma de desadjudicación previa se procederá a la desadjudicación y adjudicación al actual poseedor en la misma norma.

Artículo 5° - En todos los casos el uso de la parcela debe ser compatible con el uso previsto por el Municipio para la zona y debe respetar la superficie mínima prevista.

Artículo 6° - La Autoridad de Aplicación podrá:

- a. Diseñar y/o adaptar los formularios necesarios e instrucciones correspondientes.

- b. Determinar las funciones y alcances de las tareas que deben desempeñarse.
- c. Determinar los procesos y procedimientos para armar la pieza administrativa referente a la Ley N° 9202.
- d. Diseñar y disponer la aplicación de toda medida correctiva que contribuya a corregir desvíos de los estándares previstos de tiempo y calidad en la gestión a fin de agilizar y/o acelerar las correspondientes tramitaciones.
- e. Realizar cualquier otra aclaración, adecuación y/o mejora en cuanto a la tramitación y/o cumplimiento de funciones de las partes intervinientes que sean necesarias para contribuir a la claridad, celeridad, eficiencia y efectividad del trámite objeto de la presente norma legal.
- f. Efectuar los relevamientos que estime necesarios y solicitar informes a los organismos públicos o privados, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
- g. Autorizar la confección de Planos de Mensura por medio de los profesionales competentes.
- h. Requerir a la Dirección Provincial de Catastro, a la Dirección General de Rentas o al organismo técnico valuador dependiente del Estado Provincial que considere necesario, la determinación del valor fiscal de los inmuebles objeto de la tramitación a fin de determinar el precio de venta.
- i. Celebrar los Acuerdos y Convenios necesarios, con los organismos técnicos que deban participar de la implementación de los procesos y procedimientos que se establecen.

Artículo 7° - La Coordinación de Políticas de Tierras, con la colaboración del Municipio, adoptará las acciones necesarias a fin de lograr un relevamiento detallado de forma ágil, efectiva y eficiente. Debiendo identificarse con certeza el estado de subdivisión de las parcelas, sus actuales poseedores, si se encuentran construcciones y el uso al que se destina actualmente la parcela. Todos los datos deberán constar en acta de inspección. El trámite se inicia con la presentación de la Nota de Solicitud de acogimiento al régimen de la Ley N° 9202 que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, que será facilitada por el Municipio o la CPT y podrá ser presentada directamente ante la CPT o en las delegaciones de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, las que harán remisión inmediata de la documentación a la CPT. Procedimiento: Los posibles beneficiarios deberán presentar ante la CPT:

1. Solicitud de acogimiento que contendrá como mínimo: los datos personales del ocupante y su grupo familiar, nacionalidad, características y ubicación del inmueble, nomenclatura catastral si existiese, medidas perimetrales, linderos y superficies. Deberá acompañar copia de impuestos, tasa o servicios, contrato de compraventa, cesión de derechos posesorios con firma certificada, suscripto con el adjudicatario original y/o cualquier otra documentación o título idóneo que obre en su poder y que vincule sustancialmente al antecesor y sucesor hasta llegar al adjudicatario original.
2. Declaración jurada en la que conste que se encuentra en posesión del inmueble, origen de la posesión y año desde la que data. Con esta documentación, las actas de inspección que se confeccionen en el operativo de relevamiento y cualquier otro antecedente que a criterio de la CPT sea útil al momento de analizar la solicitud, se formará un expediente de acuerdo con las formalidades de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.
3. La Autoridad de Aplicación analizará la documentación a fin de determinar si corresponde proceder a la regularización dominial o a una nueva adjudicación conforme a los artículos 3 y 4. En caso de una nueva adjudicación se suscribirá el contrato de adjudicación que deberá necesariamente incluir la obligación de cumplir con la normativa municipal referida a la declaración de construcciones existentes y de obras nuevas. Ambos casos serán formalizados por decreto.
4. Las distintas instancias administrativas necesarias para la regularización dominial en el marco del

presente decreto serán impulsadas y llevadas adelante por la CPT.

5. Se solicitará al beneficiario la presentación del Plano de Mensura correspondiente y el comprobante de pago de los aforos y tasas que correspondan.

6. La escritura traslativa de dominio se otorgará previa certificación de cumplimiento de las obligaciones emitida por la CPT. El procedimiento señalado deberá complementarse con el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 3 y 4, según el caso.

Artículo 8° - En aquellos casos en los que corresponda fijar un precio de venta se remitirá a la Comisión Valuadora de la Provincia la actuación administrativa en la que consten los datos y antecedentes conducentes y útiles para determinar un valor por metro cuadrado. Dicha valuación no podrá ser inferior al avalúo fiscal, ni a la mitad del valor de mercado del metro cuadrado actualizado considerando el uso de suelo aprobado por la zonificación municipal y realmente ejercido en cada parcela. Los valores a considerar serán los resultantes de la valuación del suelo libre de las mejoras que hayan sido incorporadas por los diferentes poseedores desde el momento de la adjudicación original. El precio que se determine por metro cuadrado se multiplicará por la superficie que resulte del plano de mensura y será el precio de venta que se estipule en el contrato a suscribir entre las partes. El pago del mismo podrá hacerse en 1, 12, 24, 36 o 48 cuotas mensuales y consecutivas con un interés anual equivalente a la tasa activa del Banco Nación para préstamos personales vigentes al día hábil anterior a la firma del respectivo contrato.

Artículo 9° - Si dos o más personas pugnan por una misma parcela y no se pueda arribar a un acuerdo entre las partes, no podrá adjudicarse a ninguno de ellos.

Artículo 10 – La CPT publicará en medios masivos de comunicación de alcance provincial y del Departamento de Malargüe, en el Boletín Oficial y en la página web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y del Municipio de Malargüe, por única vez el inicio del operativo de relevamiento en los términos de la Ley N° 9202. Posteriormente, una vez que se cuente con la nómina de beneficiarios comprendidos en este régimen, se realizará una nueva publicación durante tres días seguidos especificando:

a) ubicación, extensión y límites del inmueble.

b) Nombre y apellido y N° de documento del beneficiario.

c) Identificación de la parcela desadjudicada y nombre y apellido y número de documento del Adjudicatario inicial que se desadjudicó.

Artículo 11 - El régimen implementado por la Ley N° 9202 (Regularización dominial y readjudicación terrenos Colonia Pehuenche I y II - Malargüe) y el presente decreto reglamentario, será aplicado a las personas que cumplan con los requisitos señalados para ser beneficiarios, hasta los 180 (ciento ochenta) días posteriores al dictado del presente. Con posterioridad a este plazo no podrán recibirse nuevas solicitudes de acogimiento a este régimen especial.

Artículo 12 - Si al momento de presentar la solicitud de acogimiento al presente régimen no se pudiera acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos por el decreto, se podrá requerir prórroga del plazo de acreditación, la que en ningún caso podrá exceder los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la primera presentación por parte del interesado. Transcurrida dicha prórroga se procederá al archivo de las actuaciones. Las mismas solo podrán ser desarchivadas si el interesado se presentara solicitando el mismo previa acreditación de causa justificada, a mérito de la CPT.

Artículo 13 - No podrán acceder al presente régimen aquellas personas que hayan sido desadjudicadas por decreto de la parcela que actualmente soliciten.

Artículo 14 - No quedarán comprendidos en el presente régimen los inmuebles con una superficie inferior a los DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 m2).

Artículo 15 - A fin de confeccionar la nómina de Escribanos Públicos, la CPT conjuntamente con el Municipio realizará una convocatoria pública. A tal fin podrá solicitar la colaboración del Colegio Notarial de Mendoza. Los Escribanos actuantes deberán articular su actuación con Escribanía General de Gobierno.

Artículo 16 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1580

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX -2020-01991777—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de la Lic. en Trabajo Social VANESA BEATRIZ PUEBLA, con funciones en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 016, Cód. 27-3-03-21, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en orden 8 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Que en orden 12 obran los cálculos del costo presupuestario que demanda el ajuste de situación de revista de la Lic. VANESA BEATRIZ PUEBLA, efectuados por la Oficina de Liquidación de Haberes del Hospital Central;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc a), 26 y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 10, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de

la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la Lic. VANESA BEATRIZ PUEBLA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04109

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1587

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04161239- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARIELA ANGELICA GONZALEZ en el Area Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las

Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Da. MARIELA ANGELICA GONZALEZ, aprobado por Decreto N° 358/19.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 127.612,44).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARIELA ANGELICA GONZALEZ, clase 1984, DNI N° 31.273.748, CUIL N° 27-31273748-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARIELA ANGELICA GONZALEZ, DNI N° 31.273.748, CUIL N° 27-31273748-0, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1588

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2018-02626549- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente SÁNCHEZ COLIAS, MARÍA GABRIELA, con funciones de Jefe de Departamento Intendencia del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes dos cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 112 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado, por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de

la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 Jefe de Departamento 1º Nivel — Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-00 – Arquitecta.

Da. SÁNCHEZ COLIAS, MARÍA GABRIELA, DNI N° 28.341.389 CUIL N° 27- 28.341.389-1.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: N04139

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1589

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-02317031- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente DEBERNARDI, MAURO ESTEBAN, con funciones de Jefe de Departamento Gestión Financiera del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 012 - Cód. 15-1-03-04 y Clase 010 Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 35 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital del Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimáanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 Jefe de Departamento 1º Nivel -- Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 005 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. DEBERNARDI, MAURO ESTEBAN, DNI N° 29.015.600, CUIL N° 23-29015600-9.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: S04110

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2018-02880976—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Régimen Salarial de Da. MARÍA TRINIDAD QUINTEROS, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1839 de fecha 23 de agosto de 2018, se asignaron funciones a la agente María Trinidad Quinteros, en el Hospital Central;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Régimen Salarial de Da. María Trinidad Quinteros y se adjuntan Título de “Kinesióloga”, expedido por la Universidad de Mendoza y matrícula habilitante;

Que en orden 26 obra Certificación de Funciones como profesional kinesióloga, en el Servicio de Kinesiología y Rehabilitación, Sección de Kinesiología Crítica, emitida por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 007, Cód. 15-1-02-02, Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 76 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc. a) 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.501,92).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción,

Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. MARÍA TRINIDAD QUINTEROS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- El ajuste dispuesto por el Art. 3º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2020:

CUENTA GENERAL: S96096 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70466

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1792

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04835610—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el ajuste de la situación de revista de Da. LAURA BEATRIZ VALDEOLMILLOS, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra cédula referida a Expte. N° 13-04084755-8 caratulado: "VALDEOLMILLOS LAURA BEATRIZ C/ HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA P/A.P.A", emitida por la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera, Poder Judicial de Mendoza;

Que en orden 08 obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Que en orden 21 del expediente de referencia obra documentación de Da. Laura Beatriz Valdeolmillos y se adjuntan Título de "Enfermera", expedido por el Instituto de Salud y Acción Social Instituto de Servicio Social Bancarios R.N.C.L N° 5-0010 y matrícula habilitante;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009, Cód. 15-6-01-02, Unidad Organizativa 01, Carácter 2,

Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc. a) 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. LAURA BEATRIZ VALDEOLMILLOS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70565

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1793

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07173966 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación

por concurso de la Dra. ILEANA CLAUDIA RODRIGUEZ AGÜERO, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 015 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 03 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 479/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 21/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 y 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

**CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CIRUGÍA**

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 03**

**HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW"**

**CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo Guardia**

**Dra. ILEANA CLAUDIA RODRIGUEZ AGÜERO, clase 1982, DNI N° 29.375.725, CUIL N° 27-29375725-4.**

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

**U.G. CRÉDITO: S96005 41101 000**

**U.G. GASTO: S06039**

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1830

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01481144—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. BLANCA ESTHER ROJAS, con funciones en el Hospital “General Las Heras” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Agrupamiento de Da. Blanca Esther Rojas y en orden 03 se adjunta Certificación de funciones en el Servicio de Nutrición y Alimentación - Sector Cocina, a partir del 01 de agosto de 2016, emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “General Las Heras”;

Que el cambio de agrupamiento del cargo de revista de la mencionada agente no genera mayor costo, según lo informado en orden 20 del expediente de referencia, por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital “General Las Heras”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc. a) de la Ley N° 9219 y Arts. 10 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. BLANCA ESTHER ROJAS y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente,

interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N°: 2285

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2021

VISTO la Resolución de Presidencia N° 2.130 del 13 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

I. Que, el Decreto N° 560/73 en su art. 13 inc. a) y n) establece las obligaciones del personal respecto de la prestación personal del servicio y el cumplimiento íntegro y en forma regular del horario de labor establecido.

II. Que, como medio para acreditar lo indicado anteriormente, se encuentran habilitados dos relojes digitales y el sistema informático vigente en los distintos establecimientos del Tribunal.

III. Que es obligación de todo el personal registrar las entradas y salidas utilizando los medios habilitados a tal fin, de acuerdo a la reglamentación aprobada oportunamente por Presidencia.

IV. Que, según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría Relatora en Notas N° 7873 y 7882, existe una diferencia entre el "cargo" que corresponde al agente y la "función" que la autoridad le otorga, teniendo en cuenta circunstancias que la misma evalúa dentro de su competencia al momento del otorgamiento.

V. Que esta Presidencia estima prudente tomar el criterio de excepción fundado en la "función" que el agente desempeña, atendiendo a las necesidades de servicio.

VI. Que la función de Subdirector implica mayor compromiso y responsabilidad, llegando incluso a

reemplazar al Director en circunstancias especiales.

VII. Que se estima pertinente exceptuar de la obligación indicada en el Considerando III a los agentes con función de Subdirector, siempre que tal función haya sido asignada por acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 11 de la Ley N° 9292,

**EL**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

Art. 1º - Todo el personal que cumpla funciones en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza tiene la obligación de registrar las entradas y salidas utilizando los medios habilitados a tal fin, cualquiera sea su situación de revista. Quedan exceptuados únicamente de tal obligación los agentes con función de Subdirector, siempre que tal función haya sido asignada por acto administrativo.

Art. 2º - Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 2.130 del 13 de junio de 2019.

Art. 3º - La presente Resolución tendrá efectos a partir del 8 de febrero de 2021.

Art. 4º - Publicar en el Boletín Oficial, poner en conocimiento del personal del Organismo a través de la Intranet y, cumplido, archivar.

**DR. NÉSTOR M. PARÉS**

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

**ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

Resolución N°: 2215

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE 2020

VISTO lo actuado en el expediente N° EX-2020-05353079-GDEMZA-EMOP, en el cual obra la renuncia presentada por la Sra. María Virginia VAUTIER, DNI N° 32.271.740, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Orden N° 2, la Sra, María Virginia VAUTIER, CUIL N° 27-32271740-2, presenta su renuncia a partir del 23-12-2019.

Que, en Orden N° 3, el Departamento de Recursos Humanos del EMoP informa que no existen licencias y haberes pendientes de pago, ni sanciones vigentes y/o pendientes.

Que, en Orden N° 05, consta el informe del Jefe de Inventario, quien manifiesta que el agente no posee bienes inventariables.

Que, por lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Legal en orden N° 14, y lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73 y sus modificatorias,

**EL**

**DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada, a partir del 23 de diciembre del 2019, la renuncia presentada por la Sra. María Virginia VAUTIER, DNI N° 32.271.740; CUIL N° 27-32271740-2, al cargo de Clase 001, Código 054-02-01, con funciones en el Ente de la Movilidad Provincial- EMOP.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**SR. JORGE TEVES**  
PRESIDENTE

DR. MANUEL LOPEZ GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE

DR. FRANCISCO LOSADA  
DIRECTOR

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 2216

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE 2020

VISTO lo actuado en el expediente N° EX-2020-05353057-GDEMZA-EMOP, en el cual obra la renuncia presentada por la Sra. María Julieta OLIVARES, DNI N° 35.511.830, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Orden N° 2, la Sra. María Julieta OLIVARES, CUIL N° 23-35511830-4, presenta su renuncia a partir del 10-03-2020.

Que, en Orden N° 3 el Departamento de Recursos Humanos informa que no existen licencias y haberes pendientes de pago, ni sanciones vigentes y/o pendientes.

Que, en Orden N° 05, consta el informe del Jefe de Inventario, quien manifiesta que el agente no posee bienes inventariables.

Que, por lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Legal en orden N° 14, y lo establecido en Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051 y el Decreto Ley N° 560/73 y sus modificatorias,

**EL**

**DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada, a partir del 10 de marzo del 2020, la renuncia presentada por la Sra. María Julieta OLIVARES, DNI N° 35.511.830; CUIL N° 23-35511830-4, al cargo de Clase 003, Código 051-02-00, con funciones en el Ente de la Movilidad Provincial- EMOP.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

---

**SR. JORGE TEVES**  
PRESIDENTE

DR. MANUEL LOPEZ GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE

DR. FRANCISCO LOSADA  
DIRECTOR

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2217

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente N° EX-2019-4489130-GDEMZA-EMOP, mediante al cual se tramita la baja de la agente MIRIAM LILIANA SANCHEZ, DNI N° 13.734.133, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en Orden N° 2, se emplaza al agente Miriam Liliana SANCHEZ a fin de que presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) los trámites pertinentes a la Jubilación Ordinaria.

Que, en Orden N°3, la Señora Miriam Liliana SANCHEZ, CUIL 27-13734133-1, presenta su renuncia por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que, en Orden N° 13, consta el informe del Jefe de Inventario del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP), quien manifiesta que el agente no posee bienes inventariables.

Que, el Departamento Recursos Humanos del EMoP informa que no posee licencias y haberes pendientes de pago.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, su situación.

Que, por lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Legal en orden N° 14, y lo establecido en Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051 y el Decreto Ley N° 560/73 y sus modificatorias,

**EL**

**DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por aceptada, a partir del 17 de diciembre del 2019, la renuncia presentada por la Sra. Miriam Liliana SANCHEZ, CUIL N° 27-13734133-1, al cargo de Clase 008, Código 056-03-03, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de ANSeS.

ARTÍCULO 2°: La agente Miriam Liliana SANCHEZ deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**SR. JORGE TEVES**  
PRESIDENTE

DR. MANUEL LOPEZ GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE

DR. FRANCISCO LOSADA  
DIRECTOR

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 332

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 1755-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C N° 1125 AGRICOLA PIEZZI MARCELO DAVID", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "AGRICOLA PIEZZI MARCELO DAVID", CUIT N° 20-28600079-8, propietaria del comercio "MERCADO", con domicilio en calle Alem e Italia, Rivadavia, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de infracción Serie "C" N° 1125, en fecha 2 de Marzo de 2016, contra el comercio "MERCADO", con razón social "AGRICOLA PIEZZI MARCELO DAVID", CUIT N° 20-28600079-8, en la cual se le imputa infracción por violación al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la ley 5.547, ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada, los que se detallan a continuación: 3 Unidades de panes de Hamburguesa Rosario con fecha de vencimiento 01/03/2016; y se decomisaron varias latas abolladas. Así también se imputa infracción por la no exhibición de la cartelera referida a la información de formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por la no exhibición de la cartelera de tiempo de espera (Res. N° 102/2015 D.D.C.).

Que a fs. 04, la infraccionada presenta descargo, acompañando documentación: se advierten dos fotografías que retratan el cartel de la información de formas de pago que ahora exhibe la empresa; también exhibe cartel informativo de tiempo de espera; y respecto al emplazamiento de cambio de forma de exhibir la fecha de vencimiento presenta un nuevo paquete de panificadora ROSARIO dando cumplimiento al mismo .

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la ley 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la ley 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento,

deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta se labra infracción por presentar a la venta productos con fecha de vencimiento expirada, en el cual los inspectores dejan constancia de que se advierten 3 panes de hamburguesa marca Rosario con fecha 01/03/16 siendo el acta de fecha 02/03/16. Que en el descargo presentado, la infraccionada expone “...la mercadería que en góndola de panificación “ROSARIO” se encontraba en perfecto estado para su consumo, ya que si bien la bolsa no tiene la marca de la fecha de vencimiento, es mercadería fresca, que se renueva y se revisa diariamente, y que el cliente consume sólo si está fresco, como lo hace con la panificación a granel (panes, tortas, ect.)...”

Que en el acta de infracción se ha constatado que existía mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumado al descargo de la sumariada donde reconoce expresamente que existían productos vencidos con fecha de vencimiento expirada, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que por su parte, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local.”

Que el artículo 3° de dicha Resolución dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:...”.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N°

25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada acredita con su descargo que corrige su conducta y que ahora sí exhibe la cartelera de información de las formas de pago que exige la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014) de la Dirección de Defensa del Consumidor.

Que por último, en lo referente al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente.

Que la Resolución referida dispone, en su artículo 2° inc. a), lo siguiente “Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos...”.

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...”. También se encuentra desarrollada en el artículo 8° bis de la ley 24.240 el que reza: “Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...”.

Que el objetivo que persigue la Resolución N° 102/2015 consiste en reglamentar y especificar situaciones que hacen a una atención y trato indigno para con los consumidores. Específicamente considera que la atención al público que implique una demora de más de treinta minutos implica per se un trato indigno para con el consumidor.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 102/2015 dispone que “Los obligados en el Artículo 1°, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos"....”

Que la sumariada, como ha sido mencionado anteriormente, ha demostrado con su descargo que ahora sí exhibe la cartelera que manda a incorporar el artículo 3° de la normativa en cuestión.

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g)

suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, se considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión colocando la Cartelería de Tiempo de Espera (Resolución N° 102/2015 DDC) y la Cartelería de información de formas de pago (Resolución N° 133/2014), siendo el objetivo principal de esta D.D.C., por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO en el caso de ambas infracciones constatadas.

Que en cuanto a la violación del artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la ley 5.547, por la existencia de productos vencidos, esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio se expresa por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de MULTA a "AGRICOLO PIEZZI MARCELO DAVID", CUIT N° 20-28600079-8, nombre de fantasía "MERCADO", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos TRES Mil Con 00/100 (\$ 3.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "AGRICOLO PIEZZI MARCELO DAVID", CUIT Nº 20-28600079-8, nombre de fantasía "MERCADO", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por la violación del artículo 3º de la Resolución Nº 102/2015 de esta DDC, y por la violación de los art. 2 y 3 de la Resolución Nº 226/2020 (modificatoria de la Res. 133/2014) de esta D.D.C.

ARTÍCULO 2º - IMPONER a la firma "AGRICOLO PIEZZI MARCELO DAVID", CUIT Nº 20-28600079-8, nombre de fantasía "MERCADO", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la ley 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL**

Resolución N°: 8

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020- 06309003-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del taller REVITOTAL S.A. para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado "REVITOTAL S.A." se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el "Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria", dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que "Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación".

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia De Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller REVITOTAL S.A., CUIT N° 30-71599595-2; con domicilio en Acceso Norte Lateral Este km 6.5, Departameneto de Las Heras - Mendoza; para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**RUBÉN ORLANDO CORVALÁN**

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020- 06309003-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del taller TECNIVAM S.R.L. para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado "TECNIVAM S.R.L." se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el "Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria", dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que "Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación".

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia De Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller TECNIVAM S.R.L., CUIT N° 30-71660947-9; con domicilio en Montecaseros km. 5, Departameneto de San Martin - Mendoza; para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**RUBÉN ORLANDO CORVALÁN**

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7117

VISTO:

El Expediente Nº 2020-737/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/PROYECTO DE ORDENANZA; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril del corriente año se presentó la Cámara de Publicidad Exterior de Mendoza (C.A.P.E.M.), solicitando apoyo para enfrentar la situación resultante de la pandemia declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), de la emergencia sanitaria y social en la que consecuentemente se encuentra nuestro país y en particular por el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que en ese momento particular, el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de gobierno, afectaron la situación económica de los contribuyentes, en especial de aquellos que vieron resentido el funcionamiento de sus actividades laborales y comerciales, circunstancia que implicó la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y sin poder desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, razón por la cual la circulación de personas se reduce drásticamente, situación que pudo comprobarse en nuestra Provincia, puntualmente en nuestro Departamento, desde mediados de marzo y hasta el mes de mayo inclusive, período en el cual la circulación de personas fue mínima.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior la publicidad en vía pública se vio altamente afectada tal como expresan miembros de la C.A.P.E.M en la nota presentada, evidenciándose y constatándose esta situación a través de relevamientos llevados a cabo por personal de la Dirección de Rentas en diferentes momentos, de los que surge que la mayoría de elementos publicitarios contenían publicidad previa al inicio del mencionado período o se encontraban en blanco.

Que resulta necesario adoptar decisiones en materia tributaria, que permitan aliviar la situación de aquellos contribuyentes que han sufrido el impacto económico de la Pandemia, a fin de ofrecer una ayuda para los que se vieron imposibilitados de cumplir con sus obligaciones.

Que la Ordenanza Nº 6.999 y su modificatoria prevén la posibilidad de otorgar exenciones de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a aquellos contribuyentes afectados por las medidas originadas en el marco de emergencia sanitaria de Covid-19, no quedando comprendidos por dicha norma los contribuyentes de los Derechos de Publicidad y Propaganda por tratarse de un Derecho distinto, regulados por el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria por separado, razón por la cual se estima oportuno disponer de manera particular una eximición de derechos de publicidad y propaganda por el lapso en el que se extendió el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la mencionada eximición deberá ser solicitada por el contribuyente y otorgada por el Departamento Ejecutivo cuando a su criterio se encuentren cumplidas las condiciones para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27º y 28º del Código Tributario Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda del artículo 49 de la Ordenanza N° 6.984 a aquellos contribuyentes que lo soliciten, siempre que los mismos cumplan con el requisito de presentación de una Declaración Jurada actualizada al momento de realizar el pedido correspondiente.

ARTÍCULO 2: Las solicitudes de eximición deberán ser realizadas a pedido de parte, dentro de los 90 días de entrada en vigencia la presente y serán evaluadas por el Departamento Ejecutivo a efectos de su determinación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7117/2020 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 29 DE ENERO DE 2021

**GARCIA ZALAZAR TADEO**  
INTENDENTE

LEITNER LORENA LUISA  
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM\_5081463 Importe: \$ 720  
04/02/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 136

Lavalle, 28 de enero de 2021.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo

Social de la Nación, donde se asignan fondos al Municipio destinados al Proyecto de "Producción de hortalizas en invernadero y micro túnel para la soberanía alimentaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de mejorar la calidad de vida de las familias de la Agricultura Familiar, a través de la producción agroecológica de contra estación, promover los procesos asociativos y fortalecer los mercados de cercanía y las ferias locales, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, sus reglamentarias y del Decreto N.º 782/2019, por la suma de Pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$ 5.188.629,70);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**R E S U E L V E:**

ART. 1º) – Incrementétese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$ 5.188.629,70).-

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Gastos-EROGACIONES CORRIENTES-TRANSFERENCIAS – TRANSFERENCIAS CORRIENTES Partida: 06.01.03.01 en la suma de Pesos CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$ 5.188.629,70).-

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA  
A/C DE INTENDENCIA

**JOSÉ LUIS BLANCO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_5068975 Importe: \$ 384  
04/02/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

"Comunicase la constitución de **OSEAS SOCIEDAD ANONIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Carina Roxana HORCAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.300.340, CUIT/L: 27-27300340-7, de 41 años de edad, nacida el día 16 de Marzo de 1979, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Bancario, calle Reconquista N° 948, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Natalia Jéscica LANDETE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.349.966, CUIT/L: 27-27349966-6, de 41 años de edad, nacido el día 16 de Junio de 1979, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paraguay N°2828, Distrito 4ta Sección Área Fundacional, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo 27/11/2021 3) Denominación: "OSEAS SOCIEDAD ANONIMA". 4º) Domicilio sede social: calle Primitivo de la Reta número 644, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de franquicias de ropa, prendas de vestir o informal, de indumentarias, de deportes, de lencería, de uso interior, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios, calzados en general, outdoor, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, bijouterie y fantasías, relojes, anteojos, auriculares, artículos de mercería, regalos y cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal. Además compra, venta, importación y exportación de bicicletas, skates, rollers, snowboard, longboard y todo otro artículo de sky, como así también los repuestos y accesorios de los mismos. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y de todo tipo de prendas de vestir, calzados y accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos: ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados; 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente al señor Ricardo Javier MENDEZ SALAZAR, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.587.351, CUIT/L 20-25587351-3, de 44 años de edad, nacido el día 14 de Septiembre de 1976, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio La Barraca, calle Las Cañas N° 1886, Manzana "C", Casa 7, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien ejercerá sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o.1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre cada año".

Boleto N°: ATM\_5068908 Importe: \$ 544  
04/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**URBANO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Escritura N° 6, de fecha 28/01/2021. 2) Socios: MARIA EUGENIA BIZZOTTO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.562.363, C.U.I.T. 27-32562363-8, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1986, domiciliada en J. B. Palacios N° 694, Distrito Gutiérrez, Departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada y no tener su capacidad restringida; y MARTIN NICOLAS SUAREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 41.659.608, C.U.I.T. 20-41659608-6, empleado, nacido el 15 de diciembre de 1998, domiciliado en Barrio Antártida Argentina II, Manzana J, Casa 4, Departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 3) Fecha del acto constitutivo: 28/01/2021. 4) Denominación: URBANO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. 5)

Domicilio: Establece la sede especial, fiscal y legal en J. B. Palacios N° 694, Distrito Gutiérrez, Departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) Comercial; B) Constructora; C) Servicios; D) Representación y Distribución; E) Inmobiliaria; F) Financiera; G) Industrialización y Comercialización; H) Importación y Exportación; I) Proveedor del Estado; J) Representación; K) Licitaciones; y L) Fiduciaria. 7) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. 8) Capital social: El Capital inicial social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), representado por CIENTO CINCUENTA (150) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción suscripta. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1.984). 9) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: la señora MARIA EUGENIA BIZZOTTO suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), representativo del ochenta por ciento (80%) del capital social, y el señor MARTIN NICOLAS SUAREZ suscribe TREINTA (30) acciones ordinarias, nominativas no endosables valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), representativo del veinte por ciento (20%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500), que representan el Veinticinco Por Ciento (25%). 10) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) Directores Titulares, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 11) Presidente y Director Titular: María Eugenia Bizzotto, D.N.I. 32.562.363 y Director Suplente: Martin Nicolás Suarez, D.N.I. 41.659.608. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 12) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 13) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5075115 Importe: \$ 608  
04/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ACROBA SAS. CONSTITUCIÓN:** Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 28 de enero de 2021, 1.- Socios: Mariano Terranova, edad 34 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 4 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N.º 32.879.425, CUIT N.º 20-32879425-0; Santiago Terranova, edad 36 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 7 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N.º 31.286.316, CUIT N.º 20-31286316-3; Franco Terranova, edad 29 años, de estado civil soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle, Nicolas Avellaneda 378 – Dpto. 3 – Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N.º 36.417.152, CUIT N.º 20-36417152-9; Valentina Terranova, edad 32 años, de estado civil casada, argentina, empresaria, con domicilio en calle, Edmundo Correas 2882. Barrio El Remanso MF C7, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N.º 33.761.250, CUIT N.º 23-33761250-4; 2.- Denominación: “ACROBA SAS”, 3.- Sede Social: Av. General Manuel Belgrano 1484, PA, del Departamento de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras

de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$41.176 (pesos Cuarenta y un mil ciento setenta y seis con 00/100), representado por 41.176 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mariano Terranova con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Franco Terranova, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5081412 Importe: \$ 400  
04/02/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**LOS TILOS SA. CONVOCATORIA:** EL DIRECTORIO convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los Señores Accionistas de la Sociedad, a realizarse en la sede de calle Bandera de los Andes 4980 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 20 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunir el quórum en la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Razón del llamado fuera de término. 3) Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_5072171 Importe: \$ 560  
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA COLONIA SUIZA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 82 km 21, distrito de Cacheuta, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias a los días 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/2019; 3- Consideración de los informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados los días 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/2019 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5081393 Importe: \$ 144  
04/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CÁMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** por resolución de la comisión directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero del 2021, a las 19:30 hs. La cita tendrá lugar en Av. Belgrano 1259, de la Ciudad de Mendoza. Cabe destacar que la cita no tendrá lugar en la sede social de la Cámara pues allí no es posible mantener la distancia mínima entre personas dispuesta por el poder ejecutivo nacional, por esto es que se decidió realizarla en el salón del Hotel Provincial Mendoza, ubicado en la dirección antes mencionada. El ORDEN DEL DÍA a tratar en la Asamblea será el siguiente: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación de las memorias de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. 3- Lectura, consideración y aprobación de estados contables cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 4- Elección de todos los cargos de la comisión directiva, tanto titulares como suplentes, Presidente y Vicepresidente, Tesorero y Protesorero, Secretario y Prosecretario, Pastpresidente, Vicepresidentes Institucionales, Vocales,

Revisores de cuentas. Arturo González, presidente. Raúl Morales, secretario.

Boleto N°: ATM\_5082345 Importe: \$ 208  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

**IMÁGENES MÉDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo [imagenesmedicassa@yahoo.com.ar](mailto:imagenesmedicassa@yahoo.com.ar). El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5072057 Importe: \$ 1600  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

---

**EMPRENDIMIENTOS LENGUA S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2.021, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle 9 de Julio N° 716, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo [josesanchezrivass@yahoo.com.ar](mailto:josesanchezrivass@yahoo.com.ar). El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5068588 Importe: \$ 1520  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

---

**CAMBIO EXPRESS S.A.** El Síndico de CAMBIO EXPRESS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria

---

Y Extraordinaria para el día 17 (diecisiete) de Febrero de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en calle Espejo Nro. 58 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de un accionista y del Síndico para firmar el Acta de Asamblea. 2) Designación de un Director Suplente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales. 3) Modificación de los Estatutos Sociales: a) Cambio de la Razón Social Artículo Primero del Estatuto. b) Cambio del Objeto Social, Artículo Cuarto de los Estatutos. 4) Modificación de la Sede Social. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 08/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5065403 Importe: \$ 960  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

**INSTITUTO RADIOLÓGICO CENTRAL SA.** Convocase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 2.021 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 2) Aceptación de la renuncia del directorio y aprobación de su gestión hasta el día de la fecha; 3) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5064511 Importe: \$ 480  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.446 "MACHON JUAN CARLOS C/ PRATS EDUARDO JAVIER P/ CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor ONCE DE FEBRERO DEL 2021 (11/02/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 402.500 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 2.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe: 1.) Un automotor dominio DOL 446, marca FORD, tipo PICK UP, modelo F – 100 XL DIESEL, Motor marca CUMMINS N° 30622718, chasis marca FORD N° 9BFFF25G3YD023471 modelo 2000. Con 4 ruedas armadas, 3 de una marca y otra diferente marca, parabrisas con piquete, tablero completo, asiento del conductor y acompañante roto, con barra anti vuelco, detalles de chapa y pintura, ópticas en buen estado. DEUDAS: ATM: Año 2017 a 3° de 2020 al 0/08/2020 es de \$4.004,00. Embargo en Autos N° FMZ-37410 ANIO 2016 por \$ 33.414,44 con más interés de \$ 5.012,17; Embargo en los autos FMZ-8307 ANIO 2017 por la suma de \$ 44.626,73 con más interés \$ 6.6094,01; Autos N° FMZ-33131 ANIO 2016 por \$ 27.755,88 con más interés \$ 4.163,38; Autos N° 313.672 caratulados "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA C/ PRATS EDUARDO JAVIER P/ APREMIO" sin monto. Embargo en estos autos \$ 225.162,25 al 02/07/2019 Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal y 10,5 de IVA una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM\_5030575 Importe: \$ 759  
04-08-10/02/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública matricula 2437, por orden JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MALARGUE, en autos 39.890 caratulados: "GAM AUTOMOTORES S.R.L. c/FLORES, Adriana

Haydee P/ EJEC. MONITORIA - PRENDARIA”, REMATARA DIA ONCE DE FEBRERO DE 2021, a las DIEZ horas. En estrados del Juzgado, a VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en ningún caso se admitirá compra en comisión (art. 275 y ccs. del CPCCT), comprador abonara acto de subasta en dinero en efectivo: 10 % Señá, 10 % de Comisión Martillero, y 4,5 % Impuesto Fiscal. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Bien a subastar: AUTOMOTOR dominio PAM 476. MARCA CHERY, TIPO RURAL CINCO PERTAS, MODELO TIGGO 2.0 COMFORT; MOTOR MARCA CHERY, N° SQR484FAFDF00045; CHASIS MARCA CHERY, N° 9UJDB14BXEU013675, AÑO 2014. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. Gravámenes y Medidas Judiciales, a saber: No posee inhibiciones; tiene deuda de ATM en concepto de impuesto a los automotores por el período 2019 y 2020 de \$ 13.810.- al 04/09/2020; PRENDA en primer grado y EMBARGO, a favor del acreedor GAM AUTOMOTORES S.R.L., en estos autos n° 39.890 caratulados: “GAM AUTOMOTORES S.R.L. c/ FLORES, Adriana Haydee P/ EJEC. MONITORIA - PRENDARIA”, por la suma de \$ 216.000; EMBARGOS en los autos: n° 123.981 caratulados SURCRED S.R.L. C/ PALMA Roque Joaquín y FLORES Adriana p/ Ejecución”, por la suma de \$ 30.000; n° 176.998 caratulados: “SURCRED S.R.L. c/ PALMA ROQUE Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA” por la suma de \$ 2.593,83 – Intereses \$ 5.000.-; y en los autos n° 120.587 caratulados: “BERTANI RUBÉN HUMBERTO c/ PALMA, Roque y ot. p/ Ejec. Prendaria”, por la suma de \$ 16.342,31 – intereses \$ 30.000.- inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del moto-vehículo una vez transferido. EXHIBICION: AV. SAN MARTIN 1150, MALARGUE, PREVIO AVISO MARTILLERA. HORARIO DE COMERCIO. Más Informes: Secretaria Autorizante ó Martillera: Av. San Martín 1150. Malargüe. Mendoza. 2604557547/ 260 4426040.

Boleto N°: ATM\_5041161 Importe: \$ 1008  
02-04-09/02/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS DE PAZ SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, autos 188.527 “FERRER JORGE MARCELO c/ORMEÑO JAVIER GONZALEZ p/PRENDARIA”, REMATARÁ DIA OCHO DE FEBRERO DE 2021, a las ONCE HORAS en Subsuelo Edificio de Tribunales - Sector Este – sobre calle Emilio Civit, en la parte exterior: A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 290.000.-, equivalente al 70% del valor informado en la tabla de valuaciones de DNRPA; con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cinco mil (\$5.000,00): AUTOMOTOR DOMINIO HFL 846, marca PEUGEOT, TIPO FURGON 600; modelo: PARTNER FURGÓN D PLC CONFORT; motor PEUGEOT n° 10DXBE0046388; chasis PEUGEOT n° 8AE5BWJZE8G552347; modelo año: 2.008. Color gris, cinco ruedas armadas, en buen estado, con detalles chapería y pintura en guardabarros izquierdo delantero y parte trasera; puerta delantera derecha; tapizado en buen estado; tablero completo, con parrilla; luces completas. Stereo. En funcionamiento. Gravámenes: PRENDA en 1er grado. Acreedor: Ferrer Jorge Marcelo. Fecha contrato original: 30/12/2016. Cuotas: 24. Solicitud tipo: 03: 09136281. Fecha de Inscripción: 23/01/2019. Monto: \$ 184.800.- EMBARGO: en estos autos. Fecha Inscripción: 05/10/2020. Moto: \$ 123.200.- Intereses: \$ 166.200. Fecha de cumplimiento: 05/10/2022. Deuda Impuesto Automotor al 27/08/2020: \$ 21.093,81. Lugar de exhibición: Av. Mitre N° 873 de esta ciudad, de 17:00 a 20:00 hs., previa comunicación con Martillera interviniente. Comprador abonará en acto de subasta: 10 % de señá y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio, 4,5 % impuesto compra de bienes en subasta ATM y de corresponder, impuesto de AFIP, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Cesión de bien comprado en subasta judicial mediante escritura pública.- Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604-557547. 4426040.

Boleto N°: ATM\_5037070 Importe: \$ 693  
01-02-04/02/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05454736-0 (011903- 1020625) caratulados "MARTINOVIC VANINA ESTRELLA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14/12/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VANINA ESTRELLA MARTINOVIC, DNI N°22.941.860, CUIL 27-22941860-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2021 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5072187 Importe: \$ 960  
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05433909-1 ((011903-1020586)) caratulados SERU HECTOR EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al SERU, HÉCTOR EDUARDO DNI N°17.650.296, CUIL 20-17650296-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/07/2021 a las 10:00 hrs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5062615 Importe: \$ 960  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/25 autos N°13-05396416-2 caratulados: "PADILLA GABRIEL ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PADILLA GABRIEL ANDRES, DNI 20.809.502 CUIL 20-20809502-2, con domicilio en Sarmiento 989, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el

régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE MAYO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: San Juan N° 761 – Piso 1 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [mauriciobenvenuti@hotmail.com](mailto:mauriciobenvenuti@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22924 Importe: \$ 2720  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/26 autos N°13-05440382-2 caratulados: "QUIROGA HERMINIA AGAPITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra QUIROGA, HERMINIA AGAPITA, DNI 26.987.525, CUIL 27-26987525-4 con domicilio en calle Miguel Silva s/nº, Las Pintadas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MANZUR LUIS HECTOR  
DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OF. 6 – CIUDAD MZA  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.  
Mail: [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net)

C.A.D. N°: 22925 Importe: \$ 2640  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/29 autos N°13-05438916-1 caratulados: "VARGAS MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VARGAS, MARÍA ROSA, DNI 12.752.364, CUIL 27-12752364-4 con domicilio en calle Villanueva s/n, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA  
DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD MZA  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.  
Mail: [contadorgustavomiranda@gmail.com](mailto:contadorgustavomiranda@gmail.com)

C.A.D. N°: 22926 Importe: \$ 2640  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-05437653-1 caratulados: "CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD con DNI N° 31.922.875 y CUIL N° 27-31922875-1. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como

fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ROSA NORMA LO GIUDICE con domicilio electrónico: nlogiudice30@gmail.com y domicilio legal en Avda. España 533, Piso 2, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22906 Importe: \$ 1320  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05431537-0 caratulados: "MACHACA GUILLERMO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MACHACA, GUILLERMO JOSE con DNI N° 34.360.330 y CUIL N° 20-34360330-5. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora PATRICIA GRACIELA ORTIZ con domicilio electrónico: patriciagracielaortiz@hotmail.com, y domicilio legal en calle Perito Moreno 1939, dpto 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22913 Importe: \$ 1265  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/18 de los

autos CUIJ N° 13-05429896-4 caratulados: "GUIÑAZU SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU SERGIO ARIEL con DNI N° 24.382.253 y CUIL N° 20-24382253-0. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico: adad\_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Videla Castillo 2373, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4307113/2612439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22915 Importe: \$ 1265  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05342283-1 caratulados: "CHAVEZ CRISTIAN ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N° 32.710.415. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico

Ctdor. CAVEDAL, ENRIQUE con dirección de correo electrónico: [cavedalenrique@hotmail.com](mailto:cavedalenrique@hotmail.com); y domicilio legal en calle Colon N° 165, 3 F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22911 Importe: \$ 1650  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.192, caratulados: "VILLALONGO DEBORA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA ELIANA VILLALONGO, con D.N.I. N° 27.597.401. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22918 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/44 autos N°13-05439101-8 caratulados: "SANTANA LUCAS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SANTANA, LUCAS ARIEL, DNI 39.525.580, CUIL 20-39525580-1 con domicilio en B° Santa María, Mzna. F, casa 5, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO

DOMICILIO: ALEM N° 25 – PISO 5° - OFICINA 6 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: [pablopalazzo@hotmail.com](mailto:pablopalazzo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22923 Importe: \$ 2720

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05439317-7 ((011903 - 1020602)) caratulados "PUEBLA MARCELA JOHANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/12/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARCELA JOHANA PUEBLA, DNI N° 32.019.988, CUIL 27-32019988-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5048229 Importe: \$ 960

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438745-2 ((011903-1020599)) caratulados "BENINGAZZA WALTER GERARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BENINGAZZA WALTER GERARDO DNI N° 21.370.385 CUIL 20-21370385-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5066344 Importe: \$ 1120

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la PrimeraCircunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05016071-2 ((011903-1020116)) caratulados "SALCEDO VERONICA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SALCEDO, VERÓNICA CARINA DNI 27.968.612, CUIL 27-27968612-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021(art.366CPCCT);7) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5065486 Importe: \$ 1040  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020129 caratulados "MARTINEZ PATRICIA EVANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, PATRICIA EVANGELINA D.N.I. N°21.984.764; C.U.I.L. N° 27-21984764-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.- Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).III.- Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.-Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor.

PALAZZO LATUE JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4234207/ 261-5746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22880 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.313 caratulados "PEREZ EDGARDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 16 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el estado de quiebra voluntaria del Sr. EDGARDO PEREZ, DNI 25.151.944 CUIL 20-25151944-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en calle N° 2 o Cejudo S/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza.IV) IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. RAUL O. PODESTA, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE Febrero del 2021.- Secretaría, 28 de diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22894 Importe: \$ 1375  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020238 caratulados "VARGAS FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS, FERNANDO GABRIEL D.N.I. N°34.122.835; C.U.I.L. N° 20-34122835-3, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021.” VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez . Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, SEGUNDO PISO, OF4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/ 2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22881 Importe: \$ 1870  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 21/23 de los autos N° 47.312 caratulados “RUBIO ACOSTA, CAMILA FLORENCIA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 14 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CAMILA FLORENCIA RUBIO ACOSTA D.N.I. N° 38.579.673, C.U.I.L. N° 27-38579673-6, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Quiroga de Varona N° 560 Departamento “5° A” de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS EDUARDO CARVAJAL, con domicilio en calle BOMBAL N° 215, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 22895 Importe: \$ 1265  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.290 caratulados "IBARRA MANUEL CEFERINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IBARRA, MANUEL CEFERINO D.N.I. N°28.952.832; C.U.I.L. N° 20-28952832-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22882 Importe: \$ 2090  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020188 caratulados "ANDRADE MEDINA ROSA ANGELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANDRADE MEDINA ROSA ÁNGELA, D.N.I. N° 92.915.150; C.U.I.L. N° 27-92915150-5,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los

acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. ..Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). III.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. IV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NORBERTO DANIEL GALLARDO, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, SEGUNDO PISO, OF.9, CIUDAD, Mendoza, telef. 261-4202270/ 261-6619191, mail: noberto\_gallardo@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22883 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.946, caratulados: "AGUILERA ARIEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a ARIEL ALBERTO AGUILERA, con D.N.I. N°25.508.704. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22907 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.140 caratulados "RIOS HUGO ALFREDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS, HUGO ALFREDO, D.N.I. N°12.897.845; C.U.I.L. N° 20-12897845-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 42: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.-Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VANINA GISELA DI CARLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELTIER 50, PRIMER PISO, OF. 15, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244997 INT.33/ 261-6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22884 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.180, caratulados: "ZAMARREÑO MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Octubre de 2020, sTel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 13,00 hs. en e ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE ZAMARREÑO, con D.N.I. N°23.688.679. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22910 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020171 caratulados "DE LOS RIOS BERNABE EMANUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DE LOS RIOS, BERNABE EMANUEL, D.N.I. N°28.774.073; C.U.I.L. N° 20-28774073-6,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día

hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, SEXTO PISO, OF.78, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4294082/ 261-5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22885 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.901, caratulados: "CORTEZ LUIS NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a LUIS NORBERTO CORTEZ, con D.N.I. N° 8.239.694 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22912 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.126 caratulados "PUEBLA DIEGO ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA, DIEGO ARMANDO, D.N.I. N°28.806.818; C.U.I.L. N° 20-28806818-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIA CRISTINA NICOLAU PAREDES, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CIUDAD, Mendoza., telef. 26154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22887 Importe: \$ 2090  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1.020.274 caratulados "BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO D.N.I N° 35.871.244,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021." . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. -XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.-

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22888 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.167 caratulados "VILLARROEL TERESA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VILLARROEL, TERESA EDITH, D.N.I. N°22.815.784; C.U.I.L. N° 27-22815784-3;; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.-Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.). III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez. Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4ª, B, CIUDAD, Mendoza., telef.2614978774/ 261 5110061 mail capra.luis@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22889 Importe: \$ 2090

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.222 caratulados "GATICA NATALIA SOLEDAD p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GATICA, NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 31.846.596; C.U.I.L. N° 27-31846596-2,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza, telef.261-4236333/ 261-6507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22890 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27-04664906-6 de los autos N° 1020490 caratulados "VARGAS MARIA BALBINA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS MARIA BALBINA D.N.I N° F4.664.906, ...V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 6562303 Mail: betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22891 Importe: \$ 1870  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05385753-6 caratulados: "LUCERO MARIELA DEL VALLE P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO MARIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.142.952. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 37/38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 18/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con

las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DAVID, ANDRÉS JESÚS con dirección de correo electrónico: crandres\_david2009@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0262215519165. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22901 Importe: \$ 1650  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/28 de los autos CUIJ N° 13-05089713-8 caratulados: "ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 17.818.067. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MARZIALI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: carlos\_marz@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N° 352, 3 B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4204565/02615062601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22902 Importe: \$ 1650  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020070 ESPINOZA LUCERO JULIO HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESPINOZA LUCERO, JULIO HUMBERTO D.N.I. N° 25.586.916; C.U.I.L. N° 20-25586916-8,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 110 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza,

21 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FADER Nª 345, DPTO. 1-B, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.155782664, mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22903 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020170 caratulados "MIRANDA GABRIELA EMILSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA, GABRIELA EMILSE, D.N.I. N°20.006.883; C.U.I.L. N° 27-20006883-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente

(art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 136 3° Piso – Oficina 03, Ciudad, Mendoza, telef. 4298687 - Cel: 2615785601, mail: fedamezqueta@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22904 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020109 caratulados "SORIA JAVIER ORLANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SORIA JAVIER ORLANDO, D.N.I. N° 24.917.398; C.U.I.L. N° 20-24917398-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 84: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO

DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiéase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ N°835, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4223373/261 5463016, mail: barrosotello@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22905 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05441657-6 caratulados: "CASTRO ROSA JUANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CASTRO, ROSA JUANA, DNI 18.703.965, CUIL 27-18703965-2 con domicilio en calle Juan Manuel de la Reta s/n°, El Vergel, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JORGE ANDREA SILVANA. DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 2173 Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22908 Importe: \$ 1815  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.150, caratulados:" ARTIN VIVIANA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Septiembre

de 2020, se ha declarado la quiebra a VIVIANA EDITH ARTIN, con D.N.I. N° 13.328.098 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22916 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.128 caratulados: "FRIAS GILDA MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GILDA MAGALI FRIAS, con D.N.I. N° 41.029.717. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22917 Importe: \$ 1155  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05438323-6 caratulados: "BORTOLOTTO ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BORTOLOTTI, ARIEL EDUARDO, DNI 24.719.435, CUIL 20-24719435-6 con domicilio en B° Arco Iris, Mzna. B, casa 41, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.

Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MUÑOZ SANDRA MONICA

DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 – Dpto. A – Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. N°: 22914 Importe: \$ 1870

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

El Juzg. Nac. Com. N° 15, Callao 635, P 3°, CABA, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 30, hace saber que en autos “COMPAL COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A. s/ Concurso Preventivo”, Expte. 30806/2019, se dispuso: Verificación ante el Síndico “ESCANDELL, LOPEZ CEPERO, Contadores Públicos” (Tte. Gral. J.D. Perón 1509, 9º Piso, CABA, TE: 011-43714333/43738313, L a V de 10 a 16 hs.) en formato PDF y archivos de hasta 5 MB, hasta el 29-3-2021 al correo electrónico: [verificación.compal@estudioehq.com.ar](mailto:verificación.compal@estudioehq.com.ar), consignando en el asunto: carátula y acreedor. Indicará correo electrónico y CBU. Pago del arancel por depósito en Cta. Cte. en \$ HSBC Bank, N° 6163-21192-1, CBU 1500616700061632119214, CUIT: 20-93390304-5. El síndico le asignará un turno (día y hora) para que presente en formato papel el pedido de verificación y dos copias (art. 32 LC). El original será devuelto en el nuevo turno que se le asigne. Requerimientos del síndico, revisión de legajos e impugnaciones vía mail. Art. 35: 12-5-2021. Art. 36: 27-5-2021. Art. 39: 29-6-2021. Art. 42: 12-8-2021. Audiencia Informativa: 14-12-2021, 10hs. Período de Exclusividad: 21-12-2021. Todo lo demás concerniente al período informativo, consultar vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), en resolución del 24/11/20, dictada en los autos y número de expediente mencionados. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020. Firmado digitalmente. JUAN PEDRO GIUDICE. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM\_5049557 Importe: \$ 1040

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ 13-05457906-8 ((011901-1253282)) caratulados NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN, DNI 34.329.432, CUIL 20-34329432-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/12/2020; fecha de apertura: 28/12/2020; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/05/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 8/07/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA- Juez.-

Boleto N°: ATM\_5051364 Importe: \$ 720  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05357586-7 caratulados: "RUGGERI SONIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RUGGERI, SONIA ELIZABETH, DNI N° 13.292.133, CUIL N° 23-13292133-4, con domicilio en Ozamis 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 94 se decretó: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI. DOMICILIO: SAN JUAN 761 – PISO 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [mauriciobvenuti@hotmail.com](mailto:mauriciobvenuti@hotmail.com).

C.A.D. N°: 22909 Importe: \$ 2365  
31/12 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA JUDICIAL N° 4, en estos autos N° 252079 "FLORES PATRICIO ANTONIO C/ VALDEMOROS GLORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JCCTM N°9, Primera Circunscripción, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Formosa 817, Dpto. 6 de la localidad de Panquehua, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de VALDEMOROS GLORIA, MAT. 42773/3, procedencia totalidad del As N°21081 fs. 185 del T°53 "A" de Las Heras, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C)

Boleto N°: ATM\_5030650 Importe: \$ 770  
29/12 01-04-10-15-18-23/02 04-09-12/03/2021 (10 Pub.)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripcion adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matrícula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4998179 Importe: \$ 880  
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM\_4993975 Importe: \$ 770  
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

### NOTIFICACIONES

(\*)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr.Montivero Jorge Ariel - clase 1981 - DNI N° 28.932.332, que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art 38 Ley N° 5811, art 33 Decreto Ley 560/73), bajo

apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen - Decreto 567/75

Boleto N°: ATM\_5065563 Importe: \$ 320  
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000057/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32801-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO EN CALLE BELTRAN CNEL. N°12 - PM.1821"; NOTIFICA a HAYKE S.A, titular del padrón Municipal N° 1821 para que en el plazo de diez DÍAS (10) proceda a la limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle BELTRAN CNEL N° 12, del Departamento de Godoy Cruz; según Acta Multa N° 32801/20, con fecha 30 de Diciembre de 2020. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 07 de enero de 2021.-

Boleto N°: ATM\_5081461 Importe: \$ 384  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2020-000178/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 235 -BN.1679 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO UBICADO SARMIENTO N° 1071 - PM.46909"; NOTIFICA a D AMORE Y DEL BARRIO SOCIEDAD ANONIMA, titular del padrón Municipal N° 46909 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle SARMIENTO DOMINGO F N° 1071 BARRIO DAMORE LOTE 3, del Departamento de Godoy Cruz; según Boleta de Notificación N° 1679. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 18 de Enero de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5081467 Importe: \$ 432  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000093/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 222 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO BELGRANO N° 612 - PM.688"; NOTIFICA a la Sra JUAREGUI ESTHER APOLINARIA, titular del padrón Municipal N° 688 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de la publicación de la presente proceda a la limpieza del lote ubicado en calle BELGRANO MANUEL N° 612, del Departamento de Godoy Cruz; según Boleta de Notificación N° 1661, con fecha 12 de Enero de 2021. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 12 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM\_5081469 Importe: \$ 384  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000754/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA"; Notifica al Sr MONTES JORGE ALEJANDRO, el contenido de la Resolución 0046 de fecha 12 de Enero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0046 EXPEDIENTE N°: 2020-000754/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Enero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente

---

EE N° 2020-000754/F1-GC, caratulado: PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/09/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0185 por la inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, dónde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle VÉRTIZ N° 492 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de MONTES JORGE ALEJANDRO, cuyo Padrón Municipal es el N° 11451 y, Que, el día 11/09/2020, se labra la Boleta de Notificación N° 1463 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Juan José Vertiz N° 492, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1463, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31212, 31213 y 31214 con fecha de publicación en los días 07, 08 y 09 de octubre del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 05/11/2020 se labra el Acta de Infracción N° 33045 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31212, 31213 y 31214; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor MONTES JORGE ALEJANDRO por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MONTES JORGE ALEJANDRO; por un importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 42.075,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMÍNASE a MONTES JORGE ALEJANDRO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente.- ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz,

Boleto N°: ATM\_5081468 Importe: \$ 1728  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

“Primer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., de acuerdo con lo ordenado a fs. 32 de fecha 01 de febrero de 2021, de los autos N° 44387/1 caratulados: “DOMINGUEZ TERESA ELENA p/Divorcio Unilateral” AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la Información Sumaria y declarar de ignorado domicilio al Sr. Pedro Cervantes Daza, DNI Extranjero N° 92.423.307; en los términos y con los efectos del art. 69 del CPCC y T. II) De la petición de Divorcio y Propuesta reguladora incoada por la Sra. Teresa Elena Domínguez, CÓRRASE TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 174 del CPF y VF como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal y denuncie domicilio electrónico. (Arts. 20, 21, CPCC y T, art. 13 apart. 4 inc. h) y 174 del CPF y VF). III) Publíquense edictos por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial. IV) Acreditada que sea la publicación edictal y vencido que sea el plazo establecido en el dispositivo II sin que el demandado haya comparecido, por Mesa de Entrada, remítanse las presentes actuaciones a la Sra. Defensora Oficial Subrogante a fin de que tome intervención a tenor de lo dispuesto por el art. 75 apartado tercero, del CPCC y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez

S/Cargo  
04-09-12/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACION POR 20 AÑOS a la empresa de Seguridad SEGPRIV S.A, CUIT 30-71430769-6, domicilio legal calle Rioja al 1123, Ciudad de Mendoza, propietarios el Sr. RODRIGUEZ, Martin Juan Carlos, DNI 29.648.684 y el Sr. BIGETTI, Roberto Miguel, D.N.I 22.621.347, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 0012 S de fecha 11 de Enero del año 2021, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente EX-2018-03074394-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N° 1123 de la Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N° 92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la empresa de seguridad privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N° 6441; Que en orden 04, surge dictamen N° 668/2018 sugiriendo que se emplazara a la empresa para que regularice su situación, abonando lo adeudado y acompañando la documentación faltante. En el mismo orden se adjunta Resolución N° 0597/18, con su debida notificación; Que en orden 05 obra nota presentada por el presidente de la empresa de vigilancia SEGPRIV S.A., por la cual solicita una prórroga; Que en orden N° 06 surge dictamen N° 771/2018, por el cual se denegó la prórroga y se lo volvió a emplazar al cumplimiento de su obligación bajo apercibimiento de disponer la cancelación e inhabilitación definitiva para funcionar. En ese sentido, se dictó Resolución N° 701/18, adjunta en el mismo orden, la cual fue notificada. Que en orden 13 obra reporte de la situación de la empresa de seguridad; que en orden 27 obra Resolución N° 732/20 emitida por el Director del REPAR REPRIV mediante la cual solicita la cancelación definitiva para funcionar de la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A.; Que en virtud de lo expuesto, se estima que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I incisos e) y d) de la normativa citada; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 10 y 31 y la facultad delegada mediante resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Art.1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal calle Rioja N° 1123 de la Ciudad de Mendoza y comercial en calle San Martin N° 92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Art.2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Art.3°, comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACION POR 20 AÑOS a la empresa de Seguridad MAYORAZGO CORDOBA S.A, CUIT 30-70817393-9, domicilio legal calle Ituzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martin al 1275, Dpto 12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, propietarios el Sr. SCHIERANO, Hugo José, DNI 7.757.147 y el Sr. PALLERES, Carlos Alberto, D.N.I 7.996.392, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 0133 S de fecha 21 de Enero del año 2021, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente EX-2020-02567935-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples

infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la empresa de vigilancia privada MAYORAZGOCORDOBA S.A. , CUIT 30-70817393-9 con domicilio legal calle Itzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martín al 1275, Dpto 12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la empresa de seguridad privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N° 6441; Que en orden 03 se acompaña Resolución N° 441/20 de fecha 10 de Junio 2020, donde el Sr. Director del Repriv, solicitó al Sr. Ministro de Seguridad la inhabilitación de la Empresa de Seguridad MAYORAZGO CORDOBA S.A.; Que, por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado la falta de pago por parte de Empresa de Seguridad, en los términos legales vigentes, por lo que se debería inhabilitar a la empresa de referencia conforme lo dispone el artículo 34, apartado 1, inciso e) para lo cual corresponde la sanción de inhabilitación definitiva. Atento a ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a orden 12 y la facultad delegada mediante resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Art.1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa Privada de Vigilancia MAYORAZGO CORDOBA S.A. , CUIT 30-70817393-9 con domicilio legal calle Itzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martín al 1275, Dpto 12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz, por tener impagos los cánones anuales 2017, 2018, 2019 y 2020, más los intereses legales correspondientes, conforme el artículo 34, apartado 1, inciso e) y apartado 2, inciso d) de la Ley N° 6441 y modificaciones. Art.2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Art.3°, comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de DELGADO ALBERTO MANUEL MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211078.

Boleto N°: ATM\_5061517 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DOMINGUEZ JORGE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211079

Boleto N°: ATM\_5061683 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211080

Boleto N°: ATM\_5062479 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ CARMEN NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211081.

Boleto N°: ATM\_5062573 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALDO ROSA IRENE Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211082

Boleto N°: ATM\_5063171 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MANZANARES JOSE NORBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211083.

Boleto N°: ATM\_5062623 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DONOSO LUCIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211085

Boleto N°: ATM\_5063349 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TEJADA ANA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211084

Boleto N°: ATM\_5062739 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTIN JORGE PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211086

Boleto N°: ATM\_5063363 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MINOLA ELIO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211087

Boleto N°: ATM\_5064153 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TONELLI ARTURO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211088

Boleto N°: ATM\_5063985 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MANZANO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211089

Boleto N°: ATM\_5064468 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211090.

Boleto N°: ATM\_5064571 Importe: \$ 80  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ 4º JUZGADO FAMILIA NOTIFICA JUAN ANDRES HOLMAN DE IGNORADO DOMICILIO EN

---

AUTOS 356/19/4F/LH "GARCIULO MARIA CRISTINA – HOLMAN JUAN ANDRES P/ DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 2 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Juan Andrés Holman D.N.I. 12.397.484, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 16 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍCAEUSE CON REMISION DE AUTOS. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. CLAUDIA G. RAGANATO – CONJUEZA DE FAMILIA." - A fs. 16 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Marzo de 2019 Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Téngase presente el formulario acompañado de Beneficio de Litigar sin Gastos conforme Resolución N° 2, ley 9001 arts. 96 C.P.C.C. y T. De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de OCHO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO - Juez"

S/Cargo

01-04-09/02/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS RAMON ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211091

Boleto N°: ATM\_5065446 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO VALERIA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211092.

Boleto N°: ATM\_5066372 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTUDILLO JORGE JOAQUIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211093

Boleto N°: ATM\_5065555 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ HERIBERTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202428

Boleto N°: ATM\_5065566 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de FERNANDO ELIAS PAJARES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 2021-600514

Boleto N°: ATM\_5066729 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 5677/ 75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CATANIA AYALA, HUGO

---

ROBERTO, para reclamos de subsidio por fallecimiento. Expte. Electrónico N° 24539-2020. Fdo.: Mario Groli. División Notificaciones

Boleto N°: ATM\_5065607 Importe: \$ 240  
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA, autos N°1029/19/6F caratulados, "FUNES SILVINA BEATRIZ CONTRA OROZCO PABLO DANIEL POR ALIMENTOS", notificar al Sr. OROZCO PABLO DANIEL, DNI N° 28.816.394, demandado de ignorado domicilio: El Juez proveyó: "Mendoza, 2 de Octubre de 2019. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Por cumplido el previo. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Arts. 63 y 163 de la Ley 9120 y arts. cc C.P.C.CYT.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Marcos Krochik. Juez." "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. Y VISTOS: (...); y CONSIDERANDO: (...). En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Pablo Daniel Orozco, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada con fecha 02/10/2019, que ordena el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 10719 de la Dra. Brenda Romina Calderón. Fdo.: Dr. Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM\_5051938 Importe: \$ 816  
01-04-09/02/2021 (3 Pub.)

REF. EXPTE. N° 17980-IO-2.019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto N° 3040-20, se ENCUADRO como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente vivienda de material adobe, la que tiene parte de cubierta de techo, correspondiente al sector galería interna de material rollizo, caña y barro derrumbado. También existe en el sector posterior que se trata de una pequeña habitación y muro interno en Riesgo. En el sector anterior también existe una habitación utilizada como dormitorio que posee un muro con fisura a 45°, de propiedad del SR. VEGA MAXIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 12317, ubicada en Maipú N° 1786 del Distrito Pedro Molina de este Departamento de Guaymallén. Es decir que por el riesgo que esta construcción representa dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente – Ap. VIII.B.3. – Inc. a), se le otorga un término de veinte (20) días posterior a su notificación, para proceder a LA DEMOLICION de la CONSTRUCCION existente, detallada en el presente Decreto Déjase expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5068672 Importe: \$ 768  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

REF. EXPTE. N° 6067-IO-2.020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto N° 3042-20, se ENCUADRO como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente de muro propio lateral sur de material mixto de bloques de hormigón y mampostería en una longitud aproximada de cuatro metros (al fondo del terreno) posee una grieta vertical, propiedad de APSA S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 07, ubicada en Calle Remedios Escalada de San Martín N° 3397 del Distrito Dorrego de este Departamento

de Guaymallén. Es decir que por el riesgo que esta construcción representa dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente – Ap. VIII.B.3. – Inc. a), se le otorga un término de veinte (20) días posterior a su notificación, para proceder a LA DEMOLICIÓN de la CONSTRUCCIÓN existente, detallada en el presente Decreto Déjase expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5068712 Importe: \$ 672  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

REF. EXPTE. N° 4916-IO-2.019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto N° 3028-20, se ENCUADRO como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente de vivienda de material adobe, no posee techos, se encuentra con muros parcialmente derrumbados, socavamiento y desprendimientos de revoque en muros que dan a la vía pública, que la misma se encuentra deshabitada, propiedad de SQUILLACI, ANTONIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4381, ubicada en Calle Juan Agustín Mazza N° 897 del Distrito Dorrego de este Departamento de Guaymallén. Es decir que por el riesgo que esta construcción representa dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente – Ap. VIII.B.3. – Inc. a), se le otorga un término de quince días posterior a su notificación, para proceder a LA DEMOLICION INMEDIATA de la CONSTRUCCION existente, detallada en el presente Decreto. Debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Déjase expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5072125 Importe: \$ 672  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. N° 1502-D-2016-00112-E-0-1, caratulado “ACTA C 936 AGUIRRE MUÑOZ MA. EMILIA”. Se NOTIFICA a “AGUIRRE MUÑOZ MARIA EMILIA”, CUIT N° 27-34083967-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 11 de marzo 2020 RESOLUCION N° 115-1502/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “AGUIRRE MUÑOZ MARIA EMILIA”, CUIT N° 27-34083967-1, nombre de fantasía “Dulce Morella”, con domicilio en Amigorena N° 16, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto

emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Expte Nº 1979-D-2014-00112-E-0-7, caratulado "Ferrara Walter D. C/ Aberturas y Vidrios Valentín Lucca" Se NOTIFICA a "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT Nº 27-10319047-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 26 de noviembre 2020 RESOLUCION Nº 331-1979/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT Nº 27-10319047-4, nombre de fantasía "Aberturas y Vidrios Valentín Lucca", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículos 20º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDRÉS SZCZUROWSKI, DNI Nº 10.540.262, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-118-00003/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5056434 Importe: \$ 320  
29/01 02-04-08-10/02/2021 (5 Pub.)

---

JUEZA CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 34909, caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA c/ R.P.B. S.A p/ Expropiación". notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra sito sobre los siguientes polígonos: a) Polígono I: 13 Ha. 9670,60 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8, Padrón de Rentas N° 10/10705-0 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el n° 4272, Folio 6, Tomo 37-A; y b) Polígono II: 5 Ha. 1941,53 m2, Nomenclatura Catastral:10-99-14-0400-290550-0000-4, Padrón de Rentas N° 10/01415-7 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo la matrícula N° 367628/10, Asiento 1-A. Ambos polígonos pertenecen al Distrito de Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez..

Boleto N°: ATM\_5063768 Importe: \$ 1280  
02-03-04-05-08-09-10-11-12-17/02/2021 (10 Pub.)

---

A herederos de LEDESMA LUIS ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-00572980-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5064796 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I N° 2020-021529, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 0221 MAIPU Y R.S.PEÑA" ; NOTIFICA a MAFEGUI S.A, titular del padrón Municipal N° 75387 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle ROQUE SAENZ 1216 , del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 05 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM\_5065554 Importe: \$ 336  
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I N° 2020-019717, caratulado: "LIMPIEZA DE LOTE BALDIO"; NOTIFICA al Sr. OLMOS HORACIO HUMBERTO, titular del padrón Municipal N° 51078 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza lote ubicado en calle El Nihuil 1888 M-B-C-11, B° San Andres del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza y cierre de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 10 de diciembre de 2020

Boleto N°: ATM\_5066673 Importe: \$ 336  
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000816/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTES BALDIOS N° 0190"; NOTIFICA al señor Nieves Juan Serafín, titular del padrón Municipal N° 7126 para que en el plazo de DIEZ DÍA (10) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle ORTIZ BERNARDO N° 264, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 07 de enero de 2021

Boleto N°: ATM\_5066734 Importe: \$ 288

---

02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de JUAN ISAURO ARAUJO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-539096.

Boleto N°: ATM\_5063936 Importe: \$ 80  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, cita a derecho – habientes de la SR. INSIGNA CARLOS EDUARDO por pago de indemnización por fallecimiento ART. 1° - PUNTO 4 - DEC. 2178/93, EXPTE. 2020-004943/E1 GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO. DRA. ERICA FIGUEROA.

Boleto N°: ATM\_5063170 Importe: \$ 240  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-524931-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5063405 Importe: \$ 80  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

---

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM\_5026341 Importe: \$ 1485  
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL,COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.823 caratulados, "MARTINEZ SERGIO OSVALDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr SERGIO OSVALDO MARTINEZ, D.N.I: 13.912.642 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación Adicial Fdo Juez Dra ALICIA BOROMEI Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM\_5049407 Importe: \$ 80  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de RAMOS VALERIA ALEJANDRA DNI 23180321 y de CASTRO JOSE FERNANDO DNI 20112048 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 306660 Firmado Natalia Garcia- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y

---

cc. Del CCCN)

Boleto N°: ATM\_5068773 Importe: \$ 64  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FERNANDO ALBERTO VIZCAYA (D.N.I. N° M 08.027.911); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.708, CARATULADOS “VIZCAYA FERNANDO ALBERTO P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE –JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_5060988 Importe: \$ 96  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.099 "FRASSON, ÍTALO JUAN LEONCIO P/ SUCECIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ítalo Juan Leoncio Frasson D.N.I. N°: 10.768.474, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_5068916 Importe: \$ 48  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.786 "BAZÁN ROSA AMELIA P SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Rosa Amelia Bazán, L.C.N°: 4.966.737, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5075116 Importe: \$ 48  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 463 "DOMINGUEZ, HUGO VICTOR P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO VICTOR DOMINGUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5073217 Importe: \$ 48  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.390 "GARRO, MARGARITA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA GARRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5081480 Importe: \$ 48  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.126, cita herederos, acreedores de JOSE MIGUEL RODRIGUEZ, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que

se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ. PUBLICACIÓN:

Boleto N°: ATM\_5084706 Importe: \$ 64  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr AGUILARDO ALFARO, DNI 6.865.016, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267401), caratulado ALFARO AGUILARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5068888 Importe: \$ 80  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.952 caratulados "Paquez, Luis Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Antonio Paquez (DNI M 06.917.277), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5068913 Importe: \$ 112  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CLARA ELVA RIVEROS DNI N° 1.599.520 y VICENTE ASSENZA GERMANA DNI N°6.843.390, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-265337), caratulado RIVEROS CLARA ELVA Y ASSENZA GERMANA VICENTE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5072197 Importe: \$ 96  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.783, caratulados: "ARENA ZACARÍAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ZACARÍAS ARENA (D.N.I. M N° 3.398.070), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona.

Boleto N°: ATM\_5081460 Importe: \$ 112  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mediará parte mayor extensión 765,81 m2, propiedad Provincia de Mendoza, poseedor Américo Ramón Barneche calle Ruta Provincial 13 s/nº a 1360m al Norte del eje de Ruta Nacional 7, Uspallata, Las Heras. Febrero 17 Hora 12. Expediente EE-5045-2021

Boleto Nº: ATM\_5068896 Importe: \$ 144  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mediará aproximadamente 360.00 m2 para Regularización Dominial ley nacional 24374 y ley provincial 8475 propietario Carlina Esther Gómez Anzorena De Mottet y María Amelia Cano De Aguirre, ocupante Miriam Susana Cuello. O'Higgins 2562. El Plumerillo. Las Heras. Exp 2021- 00608097-GDEMZA-DBCAT\_ ATM. Febrero 13 hora 12

Boleto Nº: ATM\_5081442 Importe: \$ 144  
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará y unificará 122,40 m2 de Rosario Manzur o Mansur de Saleme y Manife Saleme y 24,83 m2 de Eva Saleme de Bianchi, Garibe Sida Saleme de Ortiz y Adham Saleme. Paso de Los Andes 534, Ciudad, Capital. Febrero 10, hora 9:00. Expediente EX-2021-00525955-GDEMZA-DGCAT\_ ATM

Boleto Nº: ATM\_5066761 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará aproximadamente 105 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad DORALISA ELVIRA SEOANE. Límites: Norte y Este: Doralisa Elvira Seoane; Sur: calle Canning; Oeste: Eduardo Guillermo Puebla. Pretendiente: FRANCISCO JULIO ARUANI. Canning 3442, General Belgrano, Guaymallen. Febrero 10, hora 9:00. EX-2021-00398394-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM\_5068591 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero, mediará 7.086,62 m2, propietario MIGUEL ANGEL FELIPETTA, ubicado sobre callejón librado Uso Público, Frente Norte, a 125 metros al Norte de calle Olavarria, y en varios tramos a 3390 metros, al Este de calle Terrada, Perdriel, Lujan de Cuyo. Hora 18:00, Febrero 10. Expediente: EE-4883-2021.

Boleto Nº: ATM\_5068602 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 207 m2 aproximadamente de ROGELIO SANTIÑAQUE, pretendida por su ocupante HILDA DEL CARMEN MATTÁ SILVA, para Regularización Dominial Ley 24374, Ley provincial 8475; en calle Lumiere 4920, El Resguardo, Las Heras. Límites Norte, Sur y Oeste: el propietario; Este; calle Lumiere. Febrero 10, hora 10:00. Expediente: EE-5560-2021-GDEMZA-ATM.

Boleto Nº: ATM\_5068618 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará, Fracción Nº 76 b, Superficie 12148,29 m2, propietario LEWIS FULTON SEMONES JR y LEAH WAY SEMONES, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte, Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta

Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Febrero 10, hora 10:30. EX-2021-00560888-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5068628 Importe: \$ 192  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 415.95 m2 de GERMAN DI NUCCI y OTRO, en José María Godoy 85, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 10, hora 10:00. Expediente 2021-00560972-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5072086 Importe: \$ 96  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 247.35 m2 de MANUEL TRINITARIO y RICARDO JORGE GRACIA, en Las Heras 505, Eugenio Bustos, San Carlos. Febrero 10, hora 11:00. Expediente 2021-00577982-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5068677 Importe: \$ 96  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará Título I: 525.80 m2 y Título II: 525.80 m2, ambos propiedad de RODRIGUEZ de FUENTES, MANUEL; ubicados en Calle Juan José Castelli N° 3313, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Expediente EX-2021-00533628-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 10, 19:30 horas.

Boleto N°: ATM\_5072104 Importe: \$ 96  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Julián Lucero mediará 801 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, propiedad de CARMEN ALEJANDRINA OZAN de ERICE, ubicados en Calle Guiñazú S/N°, costado Oeste, a unos 6 metros al Norte de calle Choele Choele, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EE-4774-2021. Febrero 12, 12:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5072109 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez, Mat. 1563 CAM, mediará la propiedad de CAPRERA, ALBERTO JOSÉ y CALDERÓN, SILVIA, superficie aproximada de 256 m2, ubicación calle Misiones 3143, 6ta sección, capital. Norte: Ferron Julio Sebastian ; Sur: Zamora Pablo (Matriz PH); Este: Mazzeo David Carlos; Oeste: Calle Misiones. Expediente N° EX-2021-00039899-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 10, hora 11:30.

Boleto N°: ATM\_5068701 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Sciardis, Agrimensor, mediará 220 m2 aproximadamente, propiedad: AMALIA BERTHA OZAN, ocupada por OMAR RAMON VARELA; para Regularización de Tierras, Ley Nacional N° 24374 y modificatorias y Ley Provincial N° 8475, ubicación y punto Reunión: David Bartolome N° 68, B° Santa Elena, Panquehua, Las Heras. Expediente EX-2021-00587597-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 10, hora 11:30.

Boleto N°: ATM\_5068702 Importe: \$ 144  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 400 m2, propiedad de Linardi Claudia Natividad, en Calle Godoy Cruz N°543, Ciudad, Maipú. Enero 10, 18:00 horas. Expediente: EX-2021-00629019-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5068897 Importe: \$ 96  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 360.35 m2 de DOMINGUEZ MANUEL ALFREDO ubicados en calle Progreso 59, General Gutiérrez, Maipú. Febrero 10. 18:00hs. EX-2021-00632646-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5073212 Importe: \$ 48  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 194.98m<sup>2</sup> de CARRASCO de ROMERO FANNY DELVIRA ubicados en calle Patricias Argentinas N° 698, Ciudad, Maipú. Febrero 10. 18:30hs. EX-2021-00631092-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5073213 Importe: \$ 96  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda, Ingeniero Agrimensor, mediará 200,00 m2, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario PEREYRA, ORLANDO y SANTANDER, ELBA EULOGIA, pretendiente POLLAROLO, VICTOR HUGO. Ubicada en calle Pico Nevado Colima S/N, Lote 13, Mna "L", B° Cooperativa Bermejo, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Silva Gerardo; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda; Este: Calle Pico Nevado y Oeste: Rodríguez Carlos y Rojas Nelly. Expediente 2021-0560129-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 11, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_5072093 Importe: \$ 192  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mediará 504.03 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietaria: MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, pretendiente: SILVINA MELISA PARIS, ubicada en Servidumbre de tránsito 1 (hoy calle Santiago Vertiz) esquina Servidumbre de tránsito 2 (hoy calle Flor del Desierto), esquina Nor – Este, Vertientes de Pedemonte, Luján de Cuyo. Límites Norte y Este: La Propietaria, Sur: Servidumbre de tránsito 2 (hoy calle Flor del Desierto), Oeste: Servidumbre de tránsito 1 (hoy calle Santiago Vertiz). Febrero 10, Hora 11.30. Expte: EX-2020-06134516--GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5068899 Importe: \$ 240  
03-04-05/02/2021 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mediará 270.00 m2 propiedad Dionisio Gil y Jacoba Morales de Acevedo, Ocupante Rita Elizabeth Escudero, calle Cadetes Chilenos 891 esquina Vicente Zapata, Ciudad Palmira, San Martín, programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475. Expediente EE-5253-2021. Febrero 9. Hora 11.

Boleto N°: ATM\_5065405 Importe: \$ 144  
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN **ZELTROC S.A.S.** Carlos Cortez en carácter de Administrador titular según estatuto de ZELTROC S.A.S. procede a dar tratamiento a las observaciones efectuadas por asesoría

legal dictamen N° IF-2021-00319159-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de fecha 18 de Enero de 2021, en tal sentido y respecto a las observaciones: "Existe error en Publicación Edictal respecto a la fecha del acto constitutivo (09/11/2020). La perfección del contrato se da con la firma del último de los socios que suscribe el instrumento (25/11/2020)", respecto de la misma se resuelve realizar nuevamente la publicación edictal con la fecha correcta y quedando redactado de la siguiente manera: ZELTROC S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Cortez Carlos Ariel DNI 20.452.652 CUIT 20-20452652-5, nacido el 27 de Septiembre de 1.968, casado, domiciliado en, Ruta provincial 173 s/n, Valle Grande, San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Señor Gonzalez Sergio Gabriel, DNI 21.058.750 CUIT 20-21058750-1, Argentino, nacido el 21 de enero de 1969, casado, domiciliado en Calle Laprida N° 686, ciudad de Carhué, Alfonsina Storni, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha del acto constitutivo: 25 de Noviembre de 2020 3) Denominación: ZELTROC S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta provincial 173 km, Valle Grande, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicio de alquiler y asesoramiento c) Transporte, d) Importación y exportación, e) Representaciones y mandatos, f) Inmobiliarias g) Fideicomisos . 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos un mil (\$ 1000.-) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Carlos Ariel Cortez DNI 20.452.652 y Administrador suplente Señor Gonzalez Sergio Gabriel DNI 21.058.750; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060976 Importe: \$ 352  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SIW CARGO S.A.**- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 se comunica cambio de domicilio de la sede social, legal y fiscal. Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2.018 se aprobó cambio de sede social, legal y fiscal sito en calle Italia 5.565, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5068885 Importe: \$ 64  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SIERRA VERDE SA** comunica que la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020 distribuyó los cargos de Directorio de la siguiente manera: Director Titular: Juan Pablo Gonzalez DNI 34068079 y Director Suplente: Sebastian Omar Taha Milani DNI 33462451. Fijan domicilio especial en Julio Argentino Roca 379, Ciudad, Mendoza. Finalizan su mandato el día 31 de JULIO de 2023.

Boleto N°: ATM\_5072170 Importe: \$ 64  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑAS DE VERTEX S.A.U.**Comunica que por Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2020 se resolvió el cambio de domicilio social, real, legal y fiscal sito en calle Barcala N° 1969, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5068898 Importe: \$ 32  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANS AGRO SRL**, en cumplimiento del art. 10 LGS, comunica que en fecha 29 de enero de 2021 por

---

reunión de socios de la sociedad, por UNANIMIDAD se resolvió aprobar el nuevo estatuto de TRANS-AGRO SRL: el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denota "TRANS-AGRO S.R.L." y tiene su domicilio en la provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones a través de Gerencia. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: El término de duración de esta sociedad se establece en Noventa y Nueve años más desde su vencimiento original el 28-02-2012. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: a) Comerciales: Compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, sub-productos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles y sin restricción alguna de patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, comercialización de hortalizas, frutas y cuanto producto provenga del ciclo agrícola; productos en insumos avícolas y ganaderos de cualquier tipo, cría o especies reproductores de las mismas para su mejoramiento; maquinarias para el agro, la avicultura y ganadería mayor y menor, como así también cualquier actividad comercial relacionada en cualquier fase del ciclo de la producción agrícola, avícola y ganadera; b) Agrícola-Ganadera: Mediante la plantación, cuidado, producción, cosecha y recolección de frutos, productos o semillas; y mediante la introducción de especies avícolas y ganaderas, mayor y menor, para su comercialización o mejoramiento de inmuebles propios o de propiedad de terceros, arrendando los mismos o mediante contratos de participación o bajo las modalidades de aparcería rural o medianería, creando establecimientos agrícolas, avícolas o ganaderos al efecto o administrando los ya existentes de terceros en las condiciones que se contrató con ellos. c) Industriales: Mediante la producción, procesamiento, mejoramiento, fabricación, transformación o elaboración de frutas, hortalizas, semillas, productos o sub-productos, maquinarias o cualesquiera otras relacionadas con el ciclo agrícola, avícola o ganadero. A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; d) Transporte: Mediante el transporte, acarreo, porteo o cualquier especie de tráfico comercial, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, de los productos propios o de terceros o por cuenta de terceros, como fletamento o cargas generales, o la circulación o traslado de mercaderías de cualquier especie de un punto a otro del país o de otros países, previa la autorización que por ley se requiera. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), dividido en QUINIENTAS CUOTAS de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) cada una de valor nominal, con un voto por cuota. ARTÍCULO QUINTO: 5.1. Transferencia de Cuotas Sociales entre los socios. La transferencia de Cuotas Sociales entre socios será libre. 5.2. Transferencia de Cuotas Sociales a terceros. En caso de que alguno o alguno de los socios pretenda realizar una Transferencia a favor de terceros no socios, nacerá el Derecho de Adquisición Preferente que se regirá por el siguiente procedimiento: 5.2.1. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus cuotas sociales, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus cuotas sociales (en adelante: el pretenso enajenante), deberá comunicar a la Gerencia de la sociedad su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada (notificación de transferencia). Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta irrevocable de compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendidos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con la firma de todos los oferentes, notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las Cuotas Sociales cuya adquisición se ofrece; 2) nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendidos adquirentes; 3) expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretenso enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) el precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogará a la liberalidad sobre de las Cuotas Sociales. 5.2.2. Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a que el pretenso enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, Gerencia notificará fehacientemente al

pretensos enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las cuotas sociales en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los DIEZ (10) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las cuotas sociales en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las Cuotas Sociales. En tal supuesto, el o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cuál es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando, al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá dentro de los DOCE (12) DÍAS de recibida "la notificación de transferencia" comunicarlo fehacientemente al pretensos enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con él o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfert correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretensos enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el mismo haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente.

5.2. Muerte del socio. En caso de muerte de uno de los socios de la sociedad, la sociedad no se disuelve, pudiéndose incorporar los herederos del mismo quienes deberán unificar representación.

ARTICULO SEXTO: ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN:

6.1. Composición. 6.1.1. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno o reunión de socios, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. 6.1.2. Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 6.2. Suplentes. 6.2.1. Designación de suplentes. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, caso en el que no será necesario. 6.2.2. Formalidades y causas de la asunción del suplente. El o los gerentes suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o vacancia, podrá asumir de forma automática, sin más requisito que acta firmada por el suplente que asume, pasada al libro de reunión de socios o de gerencia si lo hubiera, donde se indique: i) que asume el suplente en reemplazo del titular, individualizando a la persona reemplazada; ii) si asume de forma temporaria o definitiva y iii) la causa de la asunción, pudiendo ser a modo ejemplificativo: viaje, vacaciones, enfermedad, renuncia, muerte, etc. 6.2.3. Facultades del suplente. El Suplente que asume en reemplazo de un titular, sea de forma temporaria o definitiva, tiene las mismas facultades legales y estatutarias que el titular reemplazado. 6.3. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no sea revocada por la reunión de socios, o hasta que sean removidos la reunión de socios, o autoridad judicial, en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación. 6.4. Libro de Actas de Gerencia. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas de Gerencia. 6.5. Facultades de Administración y Representación. El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos

jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso según el art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico. El gerente puede obligar a la sociedad con su sola firma, y están comprendidos en dicha facultad de representación, a modo ejemplificativo, aunque no quedan los actos autorizados limitados a ellos de ninguna manera: La solicitud de créditos, préstamos, celebración de todo tipo de contratos bancarios, cuenta corrientes mercantiles, adquisición y disposición, por venta, permuta, cesión, bienes de bienes muebles, automotores; la constitución de derechos reales de garantía de todo tipo sobre bienes muebles y automotores, contratos de todo tipo: compraventa, permuta, suministro, locación, leasing, contratos de obras y servicios, contratos de transporte de cosas y personas, mandatos y poderes de representación, contratos de consignación, corretaje, depósito común: irregulares, necesarios; depósitos bancarios. Cuenta corriente bancaria, préstamos de todo tipo y especies, descuentos bancarios, aperturas de créditos sin ningún tipo de límite en cuanto a montos, monedas, plazos y tasas de interés; servicios de caja de seguridad, custodia de títulos; factoraje, contratos en bolsas de comercio o mercado de comercio, cuenta corriente mercantil, contratos asociativos típicos y atípicos, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas y consorcios de cooperación; contratos de agencia, concesión, franquicia, mutuo sin limitación alguna en cuanto a montos, moneda, plazos y tasas de interés; comodatos, donaciones, fianzas, cesión de derechos y de posición contractual, transacción, contrato de arbitraje; contratos de fideicomiso en todos sus tipos, obligase cambiariamente y mediante títulos valores, en tanto todos actos jurídicos constituyen medios directos e indirectos para el desarrollo de la actividad social. 6.6. Restricción a las facultades de Representación de los Gerentes: La venta, permuta y/o transferencia de dominio a título oneroso o gratuito, la constitución de derecho real de hipoteca y la constitución de cualquier otro derecho real, sobre inmuebles de propiedad de la sociedad deberá ser aprobada por reunión de socios unánime. Si la propiedad de las cuotas sociales, estuvieran desmembradas en nuda propiedad y usufructo, aun en los casos que los usufructuarios tengan el ejercicio de los derechos políticos la venta, permuta y gravamen de inmuebles de la sociedad deberá ser aprobada también por los nudos propietarios de cuotas sociales. ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBERES y PROHIBICIONES DE LOS GERENTES y SOCIOS. 7.1. Los Gerentes, tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. 7.2. Se establece la obligación de aportar cada socio su trabajo en todo cuanto haga a la marcha, actividad y objeto de la sociedad, el incumplimiento de esta obligación deberá lugar a la exclusión del socio remiso, mediando la expresa voluntad de los otros socios, con los efectos del artículo 92 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO OCTAVO: REMUNERACION. La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DÉCIMO: TOMA DE DECISIONES- MAYORIAS. 11.1. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente, a los demás, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 11.2. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adaptarse por el voto de la totalidad (100%) del capital social. Además, si la propiedad de las cuotas sociales, estuvieran desmembradas en nuda propiedad y usufructo, aun en los casos que los usufructuarios tengan el ejercicio de los derechos políticos, deberán ser aprobadas también por los nudos propietarios de cuotas sociales. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Cada cuota da derecho a un voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la aprobación de estados contables, la designación, aprobación de gestión y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la

Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO-DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS. El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha, Gerencia deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de veinte días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD- Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM\_5081441 Importe: \$ 2704  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FASTCON SAS** - Se comunica que por acta de Gerencia de fecha 02/02/2021 se fijo nuevo domicilio social en calle ITALIA N° 78, Primer piso, depto n° 7, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5081446 Importe: \$ 32  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SIW CARGO SA.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 inc. b) 2) de la ley 19.550 se comunica la conformación del nuevo directorio de SIW CARGO S.A.: Atento Resolución de Asamblea de fecha 29 de abril de 2.020 el nuevo directorio de SIW CARGO S.A. está conformado de la siguiente manera: Presidente Jorge Luis Oyonarte DNI 13.996.482, con domicilio en calle Viamonte 7.890, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Suplente Rodrigo Oyonarte, DNI 35.184.330, con domicilio real en Pasaje Oyonarte s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración tres (03) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5072148 Importe: \$ 96  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SIERRA VERDE SA.** comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de Enero de 2021 se ha decidido modificar el artículo cuarto del Estatuto referido al Objeto, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: elaboración de proyectos, desarrollo, dirección, ejecución, reparación, refacción y construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, galerías, puentes, obras viales o civiles, instalaciones industriales y/o comerciales, y cualquier otra obra de arquitectura e ingeniería, ya sean públicas o privadas, en inmuebles propios o de terceros. B) LICITACIONES: participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado a su objeto social. C) PRODUCCION: La explotación, elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial de hongos

comestibles en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias.”

Boleto N°: ATM\_5068904 Importe: \$ 240  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGISTICA AVI S.A.** Comunica que con fecha 29 de Enero de 2021, se reunieron los socios de LOGISTICA AVI S.A. con la presencia de los Sres.: Sebastián Justo Sanz y María Carolina González quienes aprobaron por unanimidad: la Gestión de los Directores y la Renovación de Mandatos; quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Justo Sanz DNI: 24.278.919 y Director Suplente: María Carolina González DNI: 27.116.002, todos ellos cumplirán su mandato hasta el 31-12-2023, quienes fijan el domicilio especial en B° Senderos del Campo, M:”C”, C:05, Distrito Km 11, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5068917 Importe: \$ 96  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DANIEL A. MACHIN S.A.** Comunica que con fecha 29 de Enero de 2021, se reunieron los socios de Daniel A. Machín S.A., con la presencia de: Sra. Silvina Inés Machín, DNI:17.893.311, la Sra. Alicia María Machín DNI: 20.329.960 y el Sr. Jerónimo Machín DNI:26.660.436, quienes aprobaron los temas: Gestión de los Directores y la designación del nuevo Directorio. Quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente:Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311, Vicepresidente: Sra. Alicia María Machín, DNI:20.329.960 y Director Suplente el Sr. Jerónimo Machín, DNI: 26.660.436, todos ellos cumplirán su mandato hasta el 31-12-2023, quienes fijan el domicilio especial en Pedro B.Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5068922 Importe: \$ 112  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**RODA S.p.A.** Comunica que, con fecha 23 de noviembre de 2020, decidió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 L.G.S., designando como representante legal a la señora Daniela Patricia Baytelman Finkelstein, chilena, Cédula de Identidad de Chile N° 13.027.891-4, con domicilio real en Av. Presidente Kennedy 6969, departamento 1003, Las Condes, Región Metropolitana, República de Chile, nacida el día 13/12/1975 y de estado civil divorciada. Se ha establecido como domicilio legal de la sociedad en Mendoza y de su representante legal en calle Mitre 870, Piso 2, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, Argentina. Datos de Inscripción: RODA SpA, inscrita el 07/04/2016 a fojas 24785, número 13785 del Registro de Comercio de Santiago de Chile del año 2016. Domicilio: Av. La Dehesa 1822, Torre Sur, Oficina 702, Lo Barnechea, Santiago, República de Chile.

Boleto N°: ATM\_5069004 Importe: \$ 128  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**QUOAMA S.A** Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de Diciembre de 2020 se resolvió designar nuevas autoridades del Órgano de administración de la Sociedad por el término indeterminado de ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: (i) Sr.

Martín Gabriel Moyano, D.N.I. Nro. 33.822.097, en el cargo de Director Titular y Presidente; (ii) Sr. Fernando Iván Oliva, D.N.I. Nro. 33.167.422 en el cargo de Director Titular y Vicepresidente; (iii) Sra. Mariela Rerdanoski, D.N.I. Nro. 32.627.492, en carácter de Director Suplente.

Boleto N°: ATM\_5073216 Importe: \$ 80  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANS AGRO SRL**, comunica que en reunión de socios del día 29 de enero de 2021, se resolvió por unanimidad: Que la Gerencia de Trans-Agro SRL esté integrada por una Gerencia Unipersonal a cargo de un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes ejercerán su cargo por tiempo indeterminado e indefinido, permaneciendo en ejercicio del cargo hasta que el mismo les sea revocado, sean removidos o sea aceptada su renuncia y luego, Designar en el cargo de Gerente Titular a la señora Susana Ángela Baggio, DNI N° 13.085.750, y en el cargo de Gerente Suplente al señor Osvaldo Mario Sánchez, DNI N° 13.292.005, CUIT: 20-13292005-3, quienes presentes en el acto, aceptaron el cargo que les fue conferido y constituyeron a tales efectos domicilio legal en Ruta provincial nro. 86 km 2 Ugarteche Luján De Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5081443 Importe: \$ 128  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANS AGRO SRL**, comunica que en fecha 29 de enero de 2021, se comunicaron las siguientes transferencias sobre cuotas sociales de la sociedad, por instrumento privado con firmas certificadas, en razón del siguiente detalle: 1. Constitución de Usufructo: La Sra. MÓNICA BEATRIZ FERRARI, D.N.I. N° 18.597.938, constituyó DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO, a título oneroso, sobre OCHENTA (80) cuotas sociales, de PESOS cincuenta (\$ 50) de valor nominal y de UN VOTO cada una, representativas del 16% del capital de la sociedad a favor de LOS USUFRUCTUARIOS, Sra. SUSANA ANGELA BAGGIO, DNI 13.085.750 y OSVALDO MARIO SANCHEZ, DNI 13.292.005, correspondiendo al derecho de voto al nudo propietario. 2. Cesión de nuda propiedad: La Sra. MÓNICA BEATRIZ FERRARI, D.N.I. N° 18.597.938 cedió a título oneroso favor de los señores SUSANA ANGELA BAGGIO, DNI 13.085.750 y OSVALDO MARIO SANCHEZ, DNI 13.292.005, la NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y CUATRO (54) CUOTAS SOCIALES de PESOS cincuenta (\$ 50) de valor nominal y de UN VOTO cada una, de la siguiente forma: a) a favor de Susana Ángela Baggio, la cantidad de VEINTISIETE (27) CUOTAS SOCIALES y b) a favor de Osvaldo Miguel Sánchez, la cantidad de VEINTISIETE (27) CUOTAS SOCIALES, reservándose para sí la cedente el derecho real de usufructo con los derechos económicos y políticos. 3. Cesión de usufructo: La Sra. MÓNICA BEATRIZ FERRARI, D.N.I. N° 18.597.938 cedió, temporariamente a favor de los señores SUSANA ANGELA BAGGIO, DNI 13.085.750 y OSVALDO MARIO SANCHEZ, DNI 13.292.005 el derecho real de usufructo, con derechos políticos y económicos, sobre 54 cuotas sociales de las que es usufructuaria, de la siguiente forma: cede el usufructo sobre VEINTISIETE (27) cuotas a favor de Susana A. Baggio y el correspondiente a VEINTISIETE (27) cuotas sociales a favor de Osvaldo Mario Sánchez. 4. Constitución de Usufructo: la Sra. MÓNICA BEATRIZ FERRARI, D.N.I. N° 18.597.938, constituyó DERECHO REAL DE USUFRUCTO temporario, a título oneroso, sobre ciento dieciséis (116) cuotas sociales, representativas del 28,5% del capital social, a favor de los señores SUSANA ANGELA BAGGIO, DNI 13.085.750 y OSVALDO MARIO SANCHEZ, DNI 13.292.005, de la siguiente forma: a) CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas sociales a la señora Susana Ángela Baggio y b) sobre CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas sociales el señor Osvaldo Mario Sánchez, correspondiendo a los usufructuarios los derechos económicos y políticos. 5. Pacto de votos/cesión de derechos políticos: En relación a OCHENTA (80) cuotas sociales, de propiedad de la nuda propietaria, la Sra. MÓNICA BEATRIZ FERRARI, D.N.I. N° 18.597.938 (usufructuante), sobre las que los señores SUSANA ANGELA BAGGIO, DNI 13.085.750 y OSVALDO MARIO SANCHEZ, DNI 13.292.005 (usufructuarios). La nuda propietaria cedió los derechos de voto correspondientes a las mismas de la siguiente forma: a) el voto sobre 40 cuotas sociales a la señora Susana Ángela Baggio; y b) sobre 40 cuotas al señor Osvaldo Mario Sánchez.

Boleto N°: ATM\_5081444 Importe: \$ 464  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EPILIQUID SAS** - Conforme observación efectuada por Asesoría Letrada de la Dirección de Persona Jurídica en expediente: EX2021-00197463-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulado "Epiliquid SAS S/CONSTITUCIÓN", por Acta de Subsanación de fecha 01 de Febrero de 2021 se procede a subsanar el capital social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rafael Eduardo Kemelmajer suscribe la cantidad de diez mil setecientos diez (10710) acciones representativas del veinticinco punto cinco (25,5%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, el socio Juan Sebastián Arbona suscribe la cantidad de diez mil setecientos diez (10710) acciones representativas del veinticinco punto cinco (25,5%) del capital social e integra el cien por ciento (100%) en efectivo, Rodrigo Damian Militello suscribe la cantidad de once mil cien (11.100) acciones representativas del veintiséis punto cuarenta y tres (26,43%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, y el socio Emanuel Martín Campoy suscribe la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta (9480) acciones representativas del veintidós punto cincuenta y siete (22.57%) del capital social e integra en este acto el ciento por ciento en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo del Banco Patagonia.

Boleto N°: ATM\_5081448 Importe: \$ 384  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROZETA SOLUTIONS S.A.** – A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2/02/2021 y Asamblea General Ordinaria de fecha 3/02/2020, se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, luego de la renuncia del Director Titular en ejercicio de la presidencia Sr. Rubén Eduardo Marinero y del Director Suplente Sr. Jorge Luis Marinero Porres, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Sra. Miriam del Valle Contreras, DNI N° 21.360.510, en el cargo de Director Titular en ejercicio de la presidencia y la Sra. Ana Paula Marinero, DNI N°42.918.030, en el cargo de Director Suplente. Ambos cargos han sido aceptados por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5081400 Importe: \$ 112  
04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SEALAND S.A.**: Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Julio de 2020 se ha procedido a la conformación del nuevo Órgano Directivo. De esta manera el nuevo órgano de administración queda constituido hasta la finalización del mandato 30/06/2023 como sigue: PRESIDENTE: Sr. Marcelo Adrián Simonassi, DNI: 24.520.173, con Domicilio Real: Bruno Morón N° 151, General Gutierrez, Maipú, Mendoza y Domicilio Especial: Bruno Morón N° 151, General Gutierrez, Maipú, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Gustavo Ariel Manzur, D.N.I: 20.949.606, con Domicilio Real: Bo. San Pedro Mza 24, Casa 4 San Martín, Mendoza y Domicilio Especial Bo. San Pedro Mza 24, Casa 4 San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5081478 Importe: \$ 112  
04/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

"**ANDARIEGO SA**". Comunicase MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO formalizada mediante Acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 08/01/2021, quedando en consecuencia las siguientes modificaciones: "Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina, y su domicilio de administración, real, fiscal y social en calle Serú N°49 Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, pudiendo trasladarse o instalar sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la provincia o del país. El cambio de domicilio de administración no implicará modificación del presente artículo.-"

Boleto N°: ATM\_5082358 Importe: \$ 80  
04/02/2021 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 43-M-2015-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "MOYANO, MIRTA JOSEFINA, DNI 10.037.551", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle JOSE HERNANDEZ N° 1883, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-03632-4, Nomenclatura Catastral 03-08-05-0013-000026-0000-2, inscripto al N° 12243, fs. 201, Tomo 46 "B" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 6295956E20

Apertura: 17 de FEBRERO de 2021

Hora: 11:00

#### ALQUILER EQUIPO AUTOMATIZADO DE EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (6295956 CUC.255)

S/Cargo  
04/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de leche con destino a la asistencia alimentaria de alumnos dependientes de DGE Mendoza.  
Licitación: 21402-0001-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/02/2021 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 67.100.000,00

Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.

Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA POLO JUDICIAL – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Expte. EX-2021-00008219- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Lic. Pca. (Proceso Sistema COMPR.AR) N° 10201-0005-LPU21

Fecha de Apertura: Martes 2 de Marzo de 2021.

Hora: 10:00 hs.

Forma de presentación: Electrónica, a través del Sistema COMPR.AR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>).

Presupuesto Oficial: \$20.483.550,54

Consultas administrativas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Suprema Corte de Justicia – (0261) 4497681/8634/9844.  
[comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar) – Av. Colón 266, 2do Piso, Ciudad de Mendoza

Consultas Técnicas: Oficina de Arquitectura del Departamento de Infraestructura. Av. Colón 266, 3er. Piso Oficina “C”, Ciudad de Mendoza. Teléfonos: 0261 - 449843 - 7747-9794. [npringles@jus.mendoza.gov.ar](mailto:npringles@jus.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 4834/2021 ALQUILER DE INMUEBLE PARA INSTALACIÓN DE “JARDIN MATERNAL COLORIN COLORADO” POR EL TERMINO DE 24 MESES A PARTIR DE 01 MARZO 2021 AL 28 DE FEBRERO 2023.-

Fecha apertura 12 de Febrero de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$1.128.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014\$ 1.128,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

---

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 4836/2020 ALQUILER DE INMUEBLE PARA INSTALACIÓN DE "JARDÍN MATERNAL SURY" POR EL TERMINO DE 24 MESES A PARTIR DE 01 MARZO 2021 AL 28 DE FEBRERO 2023.-

Fecha apertura 12 de Febrero de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$987.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014\$ 987,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N°

S/Cargo

04/02/2021 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de febrero de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir materiales eléctricos para reacondicionamiento de alumbrado público en calle Caballero, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 9413/2020

Presupuesto Oficial \$1.194.195,82.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 11.941,96.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

03-04/02/2021 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

Llámesese a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir mano de obra y materiales para fabricación, provisión y colocación de aberturas en oficinas destinadas al Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°9197/2020

Presupuesto Oficial \$ 4.139.907,00.-

Valor del Pliego \$ 6.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 41.399,07.-

---

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-  
Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) y [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)  
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

03-04/02/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 03/02/2021	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31295 04/02/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 98 pagina/s.